



Año CXX

Panamá, R. de Panamá viernes 08 de enero de 2021

N° 29193-A

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 56
(De jueves 24 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ, DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARÚ Y SU REGLAMENTO, PARA EL PERIODO FISCAL, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

Acuerdo Municipal N° 59
(De miércoles 30 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2021 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES) FINANCIADOS CON LOS APORTES DE BIENES INMUEBLES (IBI), ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE BARÚ.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA / PANAMÁ

Acuerdo N° 32-20
(De martes 29 de diciembre de 2020)

QUE COMPROMETE PARA EL PERÍODO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO (2021) LOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON 52/100 (B/.54,816.52) DE LOS SALDOS REMANENTES DE LOS RENGLONES TRANSFERIDOS DEL FONDO DE INVERSIÓN (IBI) DEL PERÍODO FISCAL 2020; CONFORME EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 18 DE 2 DE JULIO DE 2020, MODIFICADO ACUERDO MUNICIPAL NO. 23 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.20,000.00), DEL RENGLÓN 930 IMPREVISTO DE ALCALDÍA; DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (B/.16.575.00) DEL RENGLÓN 020 GASTOS DE DIETAS, MIL NOVECIENTOS TRES BALBOAS CON 32/100 (1,903.32) PERSONAL FIJO Y DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 20/100 (B/.16,338.20) GASTOS BÁSICOS.

ALCALDÍA DE COLÓN

Decreto N° 001
(De lunes 04 de enero de 2021)

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS AL CONMEMORARSE LOS 57 AÑOS DE LA GESTA PATRIÓTICA DEL 9 DE ENERO DE 1964.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 43
(De miércoles 30 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, PARA EL PERIODO FISCAL 2021

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 34
(De martes 22 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHEPO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Acuerdo N° 35
(De martes 22 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE A FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS MIXTAS Y EL TRASPASO DE TIERRAS MUNICIPALES CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR UN MATADERO EN EL DISTRITO DE CHEPO

Acuerdo N° 36
(De martes 29 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE A FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS MIXTAS Y EL TRASPASO DE TIERRAS MUNICIPALES CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DISTRITO DE CHEPO

ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA

Decreto Alcaldicio N° 1
(De lunes 04 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS LEGALES Y AUDIENCIAS EN TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONOCIDOS POR LA ALCALDÍA DE CHITRÉ, CASAS DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ Y CORREGIDURÍA DE DESCARGA, LOS CUALES FUERON SUSPENDIDOS COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR LA ENFERMEDAD COVID-19.

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 036-2020
(De lunes 28 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOLEGA, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), POR EL MONTO DE DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 81/100 (B/2,944.924.81) Y DICTA LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.

ALCALDÍA DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Decreto Alcaldicio N° 01-2021
(De martes 05 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, PROHÍBE LA QUEMA DE BASURA ORGÁNICA E INORGÁNICA, Y ESTABLECE SANCIONES PARA QUIENES LAS REALICE Y PROVOQUE INCENDIOS FORESTALES.

ALCALDÍA DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Resolución N° 06-2019
(De martes 31 de diciembre de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE

GUARARÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.

Resolución N° 02-2020
(De lunes 27 de abril de 2020)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Resolución N° 002-2020
(De viernes 27 de noviembre de 2020)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL USO DE LOS RECURSOS DE LA PARTIDA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (PIOPSM), ASÍ COMO EL CAMBIO DE PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA VIGENCIA 2020

Resolución N° 03-2020
(De lunes 30 de noviembre de 2020)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



REPÚBLICA DE PANAMÁ
Municipio de Barú
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE BARU
770-7463

**ACUERDO MUNICIPAL # 56
DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2020.**



Por medio del cual el Concejo Municipal de Barú, dicta el Presupuesto de Renta y Gastos del Municipio de Barú y su reglamento, para el periodo Fiscal, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y :

CONSIDERANDO

1. Que, el Presupuesto es un acto del Gobierno que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planes de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía, para dirigir a sus propias inversiones.
2. Que es facultad del Concejo Municipal aprobar el Presupuesto de Renta y Gastos presentados por el Alcalde Municipal de Barú, según lo establece el artículo 17 numeral 3, de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificado por la ley 77 del 2009, reformada por la ley 66 del 29 de octubre de 2015, que restituye la competencia exclusiva de los Concejos Municipales, que, de competencia de esta cámara legislativa, aprobar el presupuesto de Renta y Gastos para cada año fiscal.
3. Que el día 24 de diciembre mediante Sesión Extraordinaria se presentó ante el Concejo Municipal de Barú, el acuerdo que dicta el Anteproyecto para la vigencia Fiscal año 2021, el cual fue aprobado.

POR LAS CONDICIONES ANTES EXPUESTAS, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARU, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Barú, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar que la vigencia para verificar la transferencia, créditos extraordinarios, créditos adicionales, o créditos suplementarios del Municipio, se contemplan hasta el 20 de diciembre del año 2021.

ARTICULO TERCERO: Que los ingresos mensuales que reciba el Municipio de Barú; sean distribuidos de manera proporcional en las cuentas de las juntas Comunes para este periodo fiscal su monto total de asignación (incluyendo los saldo adeudados) serán divididos en doce (12) meses, para que las mismas puedan mantener un fondo para sufragar gastos.

ARTICULO CUARTO: El Presupuesto para el año 2021, quedara de la siguiente manera.

ARTICULO QUINTO: El Presupuesto de Renta y Gastos, para la vigencia fiscal año 2021, se ejecutará de conformidad, en las siguientes Normas Generales de Administración Presupuestaria Municipal.

ARTICULO SEXTO: Presupuesto Municipal. El presupuesto Municipal es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrá comprometer el Municipio para ejecutar, los planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos de desarrollo económico y social.

ARTICULO SEPTIMO: OBJETO: Las Normas Generales de Administración Presupuestaria Municipal, contiene el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2021.

ARTICULO OCTAVO: Ámbito. Las normas generales de administración presupuestaria se aplicarán para el manejo municipal y será de obligación cumplimiento.

ARTICULO NOVENO: Ejecución del Presupuesto: la ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingreso se fundamenta en el concejo de caja, que es la capacitación física de los recursos financieros cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gasto. Con el objetivo de evaluar la gestión presupuestaria institucional, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y el pago realizado por todos los bienes y servicios que rebose el Municipio.

ARTICULO DÉCIMO: Principio de la Administración Presupuestaria. La ejecución de quienes participan en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia eficiencia, publicidad y responsabilidad, para hacer el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Principio Generales: no se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si el presupuesto no se cuenta con la partida asignada específica que autoriza el gasto, ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Asignaciones Mensuales. El Municipio Presentara al Concejo a más tardar quince días después de aprobado el proyecto de la ley de presupuesto por el Concejo Municipal.

Las solicitudes de asignación mensuales de ingreso y gastos, las autorizaciones máximas de los gastos de funcionamiento e inversiones se distribuirán en las asignaciones mensuales, de acuerdo con el cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán consultadas para cada partida con el planificador, Tesorero Municipal basándose en los programas de trabajo, los cronogramas de actividades y la previsión del comportamiento de los ingresos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Unidad de Caja: todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el presupuesto, y se depositara a favor del Tesorero del Municipio en el Banco Nacional de Panamá., sino existe esa entidad, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá autorizar se deposite en la Caja de Ahorro, de existir esta entidad en el Municipio, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por la autorización de gastos, originados en su distinta dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Fase de la ejecución del presupuesto de gasto: la ejecución del presupuesto de gasto se realiza en tres etapas secuenciales: compromiso, devengado y pago, concepto que se definen a continuación.

Compromiso: es el registro de la obligación adquirida por el municipio, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva a una erogación a favor de terceros con cargos a la disponibilidad de fondo de las respectivas partidas presupuestarias del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo

Devengado: es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consume. Su registro será mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.



Pago: es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Principio de Universalidad unidad y transparencia: el presupuesto de ingreso refleja el total de los ingresos corrientes y capital.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ingresos adicionales. Si el Municipio, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por la ley, decreto o resolución y requiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante Créditos adicionales, el primer año de su recaudo en los subsiguientes años, deberá incluirlo al formular el anteproyecto de presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Excedentes de los ingresos: cuando las recaudaciones de los ingresos exceden los ingresos estimado en el presupuesto municipal, podrán ser incorporados, mediante créditos adicionales a su año.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Ingresos recaudados inferiores a los presupuestados: cuando en cualquier época del año fiscal el Alcalde considere que los ingresos recaudados son inferiores a los establecidos y no exista previsión para solventar tal condición, presentara al Concejo Municipal un plan de reducción de gastos para su aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Depósito de los fondos públicos: el Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos públicos, y se exceptúan los municipios donde no existe esta entidad y será autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas depositar en caja de ahorro si existe, y notificar a la Contraloría General de la Republica para implementar el mecanismo de fiscalización y refrendo de estos recursos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejecución de la asignación mensual. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de compromisos, devengados y pago.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Control de las asignaciones Mensuales: el control de las asignaciones mensuales lo llevaran los departamentos de planificación donde lo haya o la tesorería municipal donde los haya, o el alcalde que, la autoriza y comunicara al solicitante cuando proceda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Redistribución de las asignaciones mensuales: los departamentos podrán solicitar redistribuciones de las asignaciones mensuales al planificador municipal donde los haya, o al Alcalde que, la autoriza y comunicara al solicitante cuando proceda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: pago de vacaciones: solo se pagarán vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo, y los exfuncionarios, con cargo de créditos reconocidos, cuando las partidas estén consignadas en el presupuesto del municipio.

PARAGRAFO: se exceptúa el caso de los funcionarios activos con periodos constitucionales o legales que sean nombrados y reelectos en sus cargos, quienes tendrán derecho a cobrar en efectivo las vacaciones correspondientes, a periodos anteriores que desempeñan, cuando exista la partida presupuestaria asignada en el presupuesto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Prohibición de ejercer un cargo ante de las tomas de posesión. Ninguna persona entrará a ejercer cargo en el Municipio de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiera tomado toma de posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante decreto o resuelto de personal correspondiente, y solo tendrá vigencias fiscales con posterioridad a la fecha de toma de posesión.

Un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Personal transitorio o contingente. Personal transitorio son los funcionarios que ocupan cargos o programas o actividades, debidamente incluida en la estructura de personal, cuyo periodo será de doce meses y expira cola vigencia al. Personal contingente son funcionarios que ocupan cargos en programas y actividades que no se base a los detalles de la estructura de puesto, cuyo periodo no será mayor a 6 meses y



expira con la vigencia fiscal. En los casos de nombramientos de personal transitorio contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno, el cual será sometido a la fiscalización de la contraloría general de la república.

PARAGRAFO: El Municipio cuando recibe nombramiento de personal o contingente deberá crearse la posesión, la cual se debe ser aprobada por el concejo municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Servicios especiales: los servicios especiales comprenden los servicios de estado profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos, siempre que no se tenga cargos similares en la estructura de puestos de la identidad, se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Consultoría: la consultoría se ceñirá a los procedimientos previstos en la ley 22 de 2006, sobre contrataciones públicas deberá contar previamente con la certificación del auditor municipal que cuenta con el financiamiento garantizado.

Los pagos de estos contratos se harán en forma parcial contra informe de avance y nota de aceptación satisfactoria, y el pago final, contra la aprobación del producto final de los servicios contratados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Gastos de Representación, solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares el cargo de Alcalde, Tesorero Municipal y Presidente del Concejo Municipal y los cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejercen sus respectivos cargos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: viáticos en el interior del país. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Desayuno-----	B/. 7.00
Almuerzo-----	B/. 10.00
Cena-----	B/. 13.00
Hospedaje-----	B/. 70.00

Cuando la misión se cumpla en un día solo se reconocerá como viatico los gastos de transporte y alimentación. En caso de que cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborales, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo de dicha partida. Los funcionarios municipales deberán rendir un informe de los resultados de la misión oficial realizada a su superior jerárquico.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: viáticos al exterior del país: en los casos que sean necesario enviar a funcionarios en misiones oficialmente fuera del país, el alcalde que solicite la autorización para el viaje presentara al Ministerio de la Presidencia la petición de Autorización con no menos de quince días de antelación a la fecha de partida. La solicitud debe tener la siguiente información; el nombre del funcionario que habrá de viajar al país o los países que visitará, el objeto del viaje, los resultados de la misión, el costo total del viaje, desglosado los gastos de transporte de viáticos del funcionario, y el detalle de la ruta o itinerario de las líneas aéreas que se utilizaran.

Europa, Asia, África y Oceanía-----	B/. 600.00 diarios.
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil, América Latina-----	B/. 450.00 diarios.
México, Centro América, El caribe y el resto de América latina-----	B/. 350.00 diarios.

No se reconocerá viáticos, al funcionario en misión del día de regreso al país.



Cuando el Funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra a totalidad los viáticos, recibirá el 50% de la diferencia del viatico establecido para las misiones oficiales.

Los funcionarios designados para atender misión oficial relacionada con las funciones que ejerce deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada a una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo, a su regreso al país.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: viajes de funcionarios municipales al exterior, en misión oficial viajarán en base económicas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Ejecución de inversiones: la ejecución de inversiones se inicia con el llamado pacto público o la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto del Municipio y la disponibilidad de la partida presupuestaria correspondiente.

La solicitud de excepción deberá indicar la partida presupuestaria con cargos a la cual se realizará el gasto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Inversiones Públicas por contrato: las inversiones públicas por contrato se realizarán por contrato. Para este propósito el Municipio preparara o contratara, con cargos al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la fiscalización del acto público y demás tramites pertinente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Inversiones públicas por administración directa, en caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa. El Municipio deberá contar, ante del inicio de la obra con los planos terminados, el presupuesto de la obra y el cronograma de realizaciones. El personal asignados a las oficinas ejecutora de proyectos podrá contar como personal contingente o transitorio con cargos al presupuesto de funcionamiento, y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. En los casos a proyectos de inversión, cuya fuente de financiamiento involucre recursos tanto locales como externos, se tabiliza la utilización de objeto de gastos de personal transitorio para inversiones (004).

PARAGRAFO: Los gastos de la administración del proyecto, incluyendo al personal asignado no excederán 0% del monto total de la asignación anual del proyecto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Traslado de Partidas. El Traslado de partida es la transferencia de los recursos de las partidas del presupuesto, con saldo disponible de fondo o sin utilizar, a otra que se haya quedado con saldo insuficiente o que no tenga asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán utilizar entre el 15 de enero y el 20 de diciembre del año 2021.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Créditos Adicionales: son los que aumentan el monto del presupuesto general del estado y se dividen en dos clases: Extraordinario y Suplementario; los Extraordinarios son los que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los Suplementarios son los destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existente del presupuesto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: Modificación a la Estructura de puesto: las modificaciones a la estructura de puesto que requiera la Municipalidad, con el fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posición existente debidamente autorizadas, deben ser presentadas y aprobadas o rechazadas por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Plazos de informes: El municipio remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la Republica de Panamá,



dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados, especialmente la información referente a sus ingresos, gasto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Cierre presupuestario: Cierre es la Fiscalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingreso ni se realiza compromiso de gastos con cargos al Presupuesto Clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre del 2021.

El Municipio presentara el informe de cierre al Concejo Municipal, Ministerio de Economía y finanzas y a la Contraloría General de la Republica dentro de los 30 días siguientes al cierre fiscal.

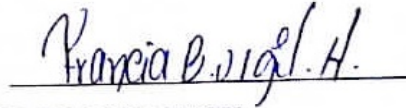
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Este Acuerdo rige a partir de su Sanción.

Dado en la Ciudad de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, a los 24 días del mes de diciembre del año 2020.



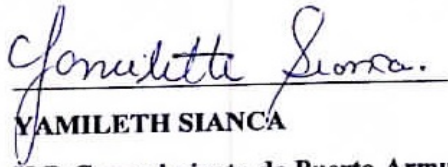
H.R. MARCELINO CORREA

Presidente del Concejo Municipal de Barú



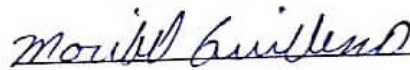
LIC. FRANCIA VIGIL

Secretaria del Concejo Municipal de Barú.



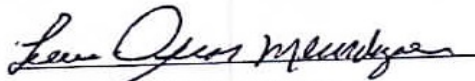
YAMILETH SIANCA

**H.R. Corregimiento de Puerto Armuelles
Baco**



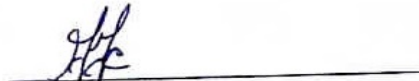
MARIBEL GUILLERMO

H.R. Suplente Corregimiento de



LUIS OSCAR MENDOZA

H.R. Corregimiento de Progreso



AURELIO AVILÉS

H.R. Corregimiento de Limones

Sancionado



MARCOS BEITIA STAFF

Alcalde del Distrito del Barú.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

PRESUPUESTO DE GASTOS

ANTEPROYECTO

(EN BALBOAS)

22/12/2020 11:07 am

Municipio : 5 26 MUNICIPIO DE BARÚ

Año : 2021

	Detalle	Solicitado
	TOTAL...	5,648,071
0	FUNCIONAMIENTO	5,648,071
0.1	Dirección Coordinación Central	5,175,002
0.1.01	LEGISLACION MUNICIPAL	1,000,758
0.1.01.01	Consejo Municipal	1,000,758
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	1,000,758
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	102,000
0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	3,000
0.1.01.01.001.020	DIETAS	19,500
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	12,000
0.1.01.01.001.050	XIII MES	5,500
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	14,924
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,575
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,457
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	315
0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	500
0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	2,000
0.1.01.01.001.091	SUELDOS	2,900
0.1.01.01.001.093	CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS	20,400
0.1.01.01.001.094	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	10,000
0.1.01.01.001.098	XIII MES	4,287
0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	3,000
0.1.01.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,500
0.1.01.01.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	2,400
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000
0.1.01.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	500
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	130,400
0.1.01.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	500
0.1.01.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100
0.1.01.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	100
0.1.01.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	100
0.1.01.01.001.194	INFORMACION Y PUBLICIDAD	1,000
0.1.01.01.001.195	VIATICOS	100

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

PRESUPUESTO DE GASTOS

ANTEPROYECTO

(EN BALBOAS)

22/12/2020 11:07 am

Municiplo : 6 26 MUNICIPIO DE BARÚ

Año : 2021

Detalle	Solicitado
0.1.01.01.001.196 TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	392,900
0.1.01.01.001.197 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	100
0.1.01.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2,500
0.1.01.01.001.232 PAPELERIA	1,000
0.1.01.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,500
0.1.01.01.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200
0.1.01.01.001.261 ARTICULOS O PRODUCTOS	2,000
0.1.01.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,000
0.1.01.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	500
0.1.01.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000
0.1.01.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500
0.1.01.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	3,000
0.1.01.01.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,000
0.1.01.01.001.611 DONATIVOS A PERSONAS	8,000
0.1.01.01.001.646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	240,000
0.1.01.01.001.930 IMPREVISTOS	500
0.1.02 Administración Municipal	3,774,286
0.1.02.01 Alcaldía	3,774,286
0.1.02.01.001 Ingresos Corrientes	3,774,286
0.1.02.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	666,000
0.1.02.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	4,000
0.1.02.01.001.003 PERSONAL CONTINGENTE	10,000
0.1.02.01.001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	20,400
0.1.02.01.001.050 XIII MES	55,000
0.1.02.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	95,387
0.1.02.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	10,650
0.1.02.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL.	15,338
0.1.02.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	2,130
0.1.02.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL.- ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	3,000
0.1.02.01.001.091 SUELDOS	67,758
0.1.02.01.001.096 XIII MES	8,518
0.1.02.01.001.099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.	108
0.1.02.01.001.111 AGUA	8,000
0.1.02.01.001.114 ENERGIA ELECTRICA	45,000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

PRESUPUESTO DE GASTOS

ANTEPROYECTO

(EN BALBOAS)

23/12/2020 02:19 pm

Municipio : 5 26 MUNICIPIO DE BARÚ

Año : 2021

Detalle	Solicitado
0.1.02.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	9,000
0.1.02.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,500
0.1.02.01.001.132 PROMOCION Y PUBLICIDAD	5,000
0.1.02.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	6,000
0.1.02.01.001.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	2,000
0.1.02.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	60,000
0.1.02.01.001.152 TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	3,000
0.1.02.01.001.164 GASTOS DE SEGUROS	5,000
0.1.02.01.001.169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	5,000
0.1.02.01.001.172 SERVICIOS ESPECIALES	15,000
0.1.02.01.001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	2,500
0.1.02.01.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	6,500
0.1.02.01.001.192 SERVICIOS BASICOS	108,297
0.1.02.01.001.194 INFORMACION Y PUBLICIDAD	1,300
0.1.02.01.001.196 TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	4,000
0.1.02.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	5,000
0.1.02.01.001.213 HILADOS Y TELAS	1,200
0.1.02.01.001.221 DIESEL	50,000
0.1.02.01.001.222 GAS	500
0.1.02.01.001.223 GASOLINA	5,000
0.1.02.01.001.224 LUBRICANTES	7,000
0.1.02.01.001.232 PAPELERIA	5,000
0.1.02.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2,000
0.1.02.01.001.249 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	500
0.1.02.01.001.254 MATERIAL DE FONTANERÍA	1,000
0.1.02.01.001.255 MATERIAL ELECTRICO	1,000
0.1.02.01.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,600
0.1.02.01.001.261 ARTICULOS O PRODUCTOS	5,000
0.1.02.01.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,500
0.1.02.01.001.272 UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	3,500
0.1.02.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,100
0.1.02.01.001.280 REPUESTOS	18,000
0.1.02.01.001.291 ALIMENTOS Y BEBIDAS	100
0.1.02.01.001.293 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200
0.1.02.01.001.314 TERRESTRE	75,000
0.1.02.01.001.339 OTRO EQUIPO MEDICO, DE LABORAT. Y	10,000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

PRESUPUESTO DE GASTOS

ANTEPROYECTO

(EN BALBOAS)

23/12/2020 02:19 pm

Municipio : 5 26 MUNICIPIO DE BARÚ

Año : 2021

Detalle	Solicitado
SANIT.	
0.1.02.01.001.340 EQUIPO DE OFICINA	2,000
0.1.02.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	2,500
0.1.02.01.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,500
0.1.02.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	3,500
0.1.02.01.001.503 CARRETERAS Y CAMINOS	490,000
0.1.02.01.001.513 EDIFICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES	53,000
0.1.02.01.001.541 AGUA POTABLE	1,400,000
0.1.02.01.001.549 OTRAS OBRAS SANITARIAS	315,000
0.1.02.01.001.611 DONATIVOS A PERSONAS	40,000
0.1.02.01.001.624 CAPACITACION Y ESTUDIO	5,000
0.1.02.01.001.633 SUBSIDIOS DEPORTIVOS	500
0.1.02.01.001.692 A PERSONAS	5,500
0.1.02.01.001.930 IMPREVISTOS	12,200
0.1.03 Administración Financiera	399,958
0.1.03.01 Tesorería	367,673
0.1.03.01.001 Ingresos Corrientes	367,673
0.1.03.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	209,400
0.1.03.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,600
0.1.03.01.001.003 PERSONAL CONTINGENTE	5,000
0.1.03.01.001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	12,000
0.1.03.01.001.050 XIII MES	15,550
0.1.03.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	29,602
0.1.03.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	3,240
0.1.03.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	4,788
0.1.03.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	648
0.1.03.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	1,000
0.1.03.01.001.091 SUELDOS	3,300
0.1.03.01.001.094 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,000
0.1.03.01.001.096 XIII MES	1,545
0.1.03.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	2,000
0.1.03.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	10,200
0.1.03.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,000
0.1.03.01.001.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	100
0.1.03.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	15,000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

PRESUPUESTO DE GASTOS

ANTEPROYECTO

(EN BALBOAS)

22/12/2020 11:07 am

Municipio : 5 26 MUNICIPIO DE BARÚ

Año : 2021

Detalle	Solicitado
0.1.03.01.001.169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	100
0.1.03.01.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,000
0.1.03.01.001.183 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	1,500
0.1.03.01.001.185 MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	1,500
0.1.03.01.001.189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500
0.1.03.01.001.196 TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	1,000
0.1.03.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100
0.1.03.01.001.214 PRENDAS DE VESTIR	500
0.1.03.01.001.223 GASOLINA	4,000
0.1.03.01.001.224 LUBRICANTES	1,000
0.1.03.01.001.232 PAPELERIA	2,500
0.1.03.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2,000
0.1.03.01.001.252 CEMENTO	300
0.1.03.01.001.255 MATERIAL ELECTRICO	1,000
0.1.03.01.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	900
0.1.03.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,000
0.1.03.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	14,000
0.1.03.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000
0.1.03.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,000
0.1.03.01.001.280 REPUESTOS	1,000
0.1.03.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	3,500
0.1.03.01.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000
0.1.03.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	5,000
0.1.03.02 Control Fiscal	32,285
0.1.03.02.001 Ingresos Corrientes	32,285
0.1.03.02.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	22,800
0.1.03.02.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,500
0.1.03.02.001.050 XIII MES	1,100
0.1.03.02.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,095
0.1.03.02.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	365
0.1.03.02.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	510
0.1.03.02.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	73
0.1.03.02.001.078 CUOTA PATRONAL ESPECIAL -	300

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

PRESUPUESTO DE GASTOS

ANTEPROYECTO

(EN BALBOAS)

22/12/2020 11:07 am

Municipio : 5 26 MUNICIPIO DE BARÚ

Año : 2021

Detalle	Solicitado
ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	
0.1.03.02.001.091 SUELDOS	650
0.1.03.02.001.096 XIII MES	117
0.1.03.02.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	125
0.1.03.02.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200
0.1.03.02.001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	100
0.1.03.02.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100
0.1.03.02.001.231 IMPRESOS	50
0.1.03.02.001.232 PAPELERIA	150
0.1.03.02.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	150
0.1.03.02.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150
0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA	200
0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	150
0.1.03.02.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	200
0.1.03.02.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	200
0.2 Servicios Municipales	280,322
0.2.01 Abastecimiento	9,272
0.2.01.01 Mercado Municipal	9,272
0.2.01.01.001 Ingresos Corrientes	9,272
0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	7,200
0.2.01.01.001.050 XIII MES	550
0.2.01.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	941
0.2.01.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	108
0.2.01.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	151
0.2.01.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	22
0.2.01.01.001.091 SUELDOS	300
0.2.02 INFRAESTRUCTURA	65,723
0.2.02.01 Ingenieria Municipal	65,723
0.2.02.01.001 Ingresos Corrientes	65,723
0.2.02.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	40,800
0.2.02.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,600
0.2.02.01.001.050 XIII MES	3,000
0.2.02.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,517
0.2.02.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	636

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

PRESUPUESTO DE GASTOS

ANTEPROYECTO

(EN BALBOAS)

22/12/2020 11:07 am

Municipio : 5 26 MUNICIPIO DE BARÚ

Año : 2021

Detalle	Solicitado
0.2.02.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	890
0.2.02.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	127
0.2.02.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	215
0.2.02.01.001.091 SUELDOS	800
0.2.02.01.001.096 XIII MES	388
0.2.02.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100
0.2.02.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200
0.2.02.01.001.151 TRANSPORTÉ DENTRO DEL PAIS	6,000
0.2.02.01.001.214 PRENDAS DE VESTIR	100
0.2.02.01.001.223 GASOLINA	200
0.2.02.01.001.224 LUBRICANTES	200
0.2.02.01.001.232 PAPELERIA	1,000
0.2.02.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	500
0.2.02.01.001.255 MATERIAL ELECTRICO	100
0.2.02.01.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	300
0.2.02.01.001.285 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	300
0.2.02.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000
0.2.02.01.001.280 REPUESTOS	500
0.2.02.01.001.340 EQUIPO DE OFICINA	500
0.2.02.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	750
0.2.03 Otros Servicios Municipales	205,327
0.2.03.01 Cementerio	39,387
0.2.03.01.001 Ingresos Corrientes	39,387
0.2.03.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	28,800
0.2.03.01.001.050 XIII MES	3,000
0.2.03.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,851
0.2.03.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	432
0.2.03.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	605
0.2.03.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	86
0.2.03.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	152
0.2.03.01.001.091 SUELDOS	600
0.2.03.01.001.096 XIII MES	261
0.2.03.01.001.111 AGUA	500

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

PRESUPUESTO DE GASTOS

ANTEPROYECTO

(EN BALBOAS)

22/12/2020 11:07 am

Municipio : 5 26 MUNICIPIO DE BARÚ

Año : 2021

Detalle	Solicitado
0.2.03.01.001.112 ASEO	250
0.2.03.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	350
0.2.03.01.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500
0.2.03.02 Aseo y Ornato	165,940
0.2.03.02.001 Ingresos Corrientes	165,940
0.2.03.02.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	124,800
0.2.03.02.001.050 XIII MES	9,600
0.2.03.02.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	16,320
0.2.03.02.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,872
0.2.03.02.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,621
0.2.03.02.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	374
0.2.03.02.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	600
0.2.03.02.001.091 SUELDOS	1,800
0.2.03.02.001.096 XIII MES	1,253
0.2.03.02.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,000
0.2.03.02.001.221 DIESEL	2,500
0.2.03.02.001.224 LUBRICANTES	1,000
0.2.03.02.001.242 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,200
0.2.03.02.001.280 REPUESTOS	1,000
0.3 Administración de Justicia	192,747
0.3.00 JUSTICIA COMUNITARIA	192,747
0.3.00.02 Justicia Comunitaria	192,747
0.3.00.02.001 Ingresos Corrientes	192,747
0.3.00.02.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	139,200
0.3.00.02.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	7,200
0.3.00.02.001.050 XIII MES	14,000
0.3.00.02.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	19,439
0.3.00.02.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,196
0.3.00.02.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	3,074
0.3.00.02.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	439
0.3.00.02.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	1,000
0.3.00.02.001.091 SUELDOS	3,600

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS
ANTEPROYECTO

22/12/2020 11:07 am

(EN BALBOAS)

Municipio : 5 26 MUNICIPIO DE BARÚ

Año : 2021

Detalle	Solicitado
0.3.00.02.001.096 XIII MES	299
0.3.00.02.001.115 TELECOMUNICACIONES	300
0.3.00.02.001.232 PAPELERIA	1,000
0.3.00.02.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE INGRESO
ANTEPROYECTO

22/12/2020 11:09 am

Municipio : 5 20 MUNICIPIO DE BARÚ

AÑO: 2021

	Descripción	Solicitado
	TOTAL...	5,648,071
1	INGRESOS CORRIENTES	5,627,071
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,579,450
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,579,450
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	669,220
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	6,300
1.1.2.5.03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	5,950
1.1.2.5.04	EST. DE VTA. DE MADERA ASERRADA - MAT.CONSTRUC	7,000
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	63,000
1.1.2.5.06	ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	59,500
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	3,500
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	5,950
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	4,550
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	3,150
1.1.2.5.15	FLORISTERIAS	700
1.1.2.5.16	FARMACIAS	4,200
1.1.2.5.18	JOYERÍAS Y RELOJERIAS	2,450
1.1.2.5.19	LIBRERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	1,750
1.1.2.5.20	DEPÓSITOS COMERCIALES	10,500
1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	4,900
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	3,500
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	7,600
1.1.2.5.25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	100
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRÉSTAMOS	6,650
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	10,500
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	7,000
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	3,150
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	7,000
1.1.2.5.40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	8,550
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	8,500
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	2,100
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	1,750
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	700
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	3,150
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	2,100
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	700
1.1.2.5.49	BILLARES	2,800
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	700
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	3,850

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

PRESUPUESTO DE INGRESO

ANTEPROYECTO

22/12/2020 11:09 am

Municipio : 5 26 MUNICIPIO DE BARÚ

AÑO: 2021

Descripcion	Solicitado
1.1.2.5.52 BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	2,450
1.1.2.5.53 LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1,050
1.1.2.5.54 ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISIÓN	350
1.1.2.5.61 LABORATORIOS Y CLNICAS PRIVADAS	1,400
1.1.2.5.64 FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	4,200
1.1.2.5.65 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	2,800
1.1.2.5.70 SEDERÍA Y COMESTERÍA	3,150
1.1.2.5.73 ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	3,850
1.1.2.5.74 JUEGOS PERMITIDOS	1,050
1.1.2.5.98 EXPLOT. AGROIND. BANANERA	57,120
1.1.2.5.99 OTROS N.E.O.C.	328,000
1.1.2.6 ACTIVIDADES INDUSTRIALES	41,230
1.1.2.6.02 FÁBRICA DE ACEITE Y GRASAS VEGETALES	36,000
1.1.2.6.07 FÁBRICA DE HIELO	700
1.1.2.6.11 PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	1,750
1.1.2.6.23 SASTRERÍA Y MODISTERÍA	70
1.1.2.6.50 FÁBRICA DE CEMENTO, CAL Y YESO	50
1.1.2.6.54 FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	2,450
1.1.2.6.63 TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUST. CONEXA	210
1.1.2.8 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	869,000
1.1.2.8.04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	800,000
1.1.2.8.11 CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	38,000
1.1.2.8.12 CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	18,000
1.1.2.8.14 CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	13,000
1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,581,236
1.2.1 RENTA DE ACTIVOS	18,850
1.2.1.1 ARRENDAMIENTOS	6,750
1.2.1.1.01 EDIFICIOS Y LOCALES	1,400
1.2.1.1.02 DE LOTES Y TIERRAS	350
1.2.1.1.08 DE BANCOS MERCADO PUBLICO	5,000
1.2.1.3 INGRESOS POR VENTA DE BIENES	12,100
1.2.1.3.08 PLACAS	10,000
1.2.1.3.10 IMPRESOS Y FORMULARIOS	2,100
1.2.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	773,612
1.2.3.1 GOBIERNO CENTRAL	773,612
1.2.3.1.01 ASAMBLEA NACIONAL	773,602
1.2.3.1.16 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	10
1.2.4 TASAS Y DERECHOS	87,650
1.2.4.1 DERECHOS	73,150

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

PRESUPUESTO DE INGRESO

ANTEPROYECTO

22/12/2020 11:09 am

Municipio :	5 26 MUNICIPIO DE BARÚ	AÑO: 2021
Descripción		Solicitado
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	49,000
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	7,000
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	7,000
1.2.4.1.16	FERRETES	1,400
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	1,750
1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTE	7,000
1.2.4.2	TASAS	14,500
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	1,400
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	3,500
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	3,500
1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	1,400
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	4,000
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	700
1.2.6	INGRESOS VARIOS	701,124
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	701,124
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	31,500
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	638,124
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	31,500
1.4	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	2,466,385
1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2,466,385
1.4.2.0	SALDO LIBRE EN BANCO	2,466,385
1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	2,466,385
2	INGRESOS DE CAPITAL	21,000
2.1	RECURSOS DEL PATRIMONIO	21,000
2.1.1	VENTA DE ACTIVOS	21,000
2.1.1.1	VENTA DE BIENES INMUEBLES	21,000
2.1.1.1.01	TERRENOS	21,000



REPÚBLICA DE PANAMÁ
Municipio de Barú
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Concejo Municipal de Barú.

ACUERDO MUNICIPAL No. 59
De treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Por medio del cual se Aprueba el Presupuesto de inversión anual de la vigencia Fiscal 2021(plan anual de obras e inversiones) financiados con los aportes de bienes inmuebles (IBI), asignados al Municipio de Barú.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN PLENO
USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;
Y:**

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la Republica de Panamá, reformada mediante el acto legislativo N° 1 emitido el 27 de octubre del 2004, señala que la ley establecerá como se descentralizará la administración Publica y el traslado de Competencias y la transferencia de recursos para el Cumplimiento de la Norma.
2. Que la ley 66 emitida el día 29 de octubre del 2015, que la reforma la ley 37 del 29 de junio del 2009, que descentraliza la administración Publica y dicta otras disposiciones.
3. Que el Artículo 67 de la ley 37 del 29 de junio del 2009 dice así: la función normativa es ejercida por el Municipio como Organización Política Autónoma de la Comunidad, la Función Ejecutiva y de Gestión Administrativa del Municipio corresponde al Alcalde y la función normativa al Concejo Municipal.
4. Que se hace necesario aprobar el presupuesto de Funcionamiento e inversiones provenientes del fondo de Impuestos de Bienes inmuebles asignados al Municipio de Barú (IBI).
5. Por todas las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del Distrito de Barú.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba el Presupuesto de Gastos e Inversiones Provenientes del fondo del Impuesto de Bienes e Inmuebles (IBI), Asignados al Municipio de Barú para la Vigencia Fiscal 2021 que asciende a la suma de Ochocientos Treinta y siete mil ciento noventa y un Balboas con setenta y cinco centésimos (B/. 837,191.75).

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto de gastos e inversiones provenientes del fondo del impuesto de bienes inmuebles quedara distribuido de la siguiente manera.



MUNICIPIO DE BARU

PRESUPUESTO DE INVERSION ANUAL APORTES DEL IBI VIGENCIA FISCAL 2021.

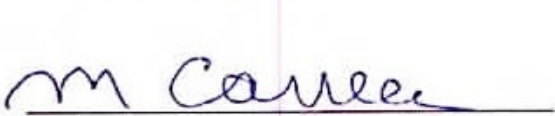
CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	SALDO VIGENCIA 2020	total
001	PERSONAL FIJO	11,200.00	134,400.00	45,272.61	179,672.61
050	XIII MES		6,050.00	4,436.29	10,486.29
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		17,114.38	8,385.88	25,500.26
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO		2,016.00	1,057.54	3,073.54
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		2,016.00	1,057.54	3,073.54
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO		403.20	867.41	1,270.61
091	SUELDOS			3,200.00	3,200.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS		3,000.00	597.00	3,597.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS		2,500.00	924.20	3,424.20
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		84.00		84.00
172	SERVICIOS ESPECIALES		4,000.00	2,850.00	6,850.00
182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS		1,500.00	33.05	1,533.05
189	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACION		500.00		500.00
192	SERVICIOS BASICOS (energía eléctrica)			15,223.23	15,223.23
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO		2,000.00		2,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		1,000.00		1,000.00
280	REPUESTOS		3,000.00	3,052.62	6,052.62
293	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES			35,016.35	35,016.35
224	LUBRICANTES		1,000.00	5,400.00	6,400.00
232	PAPELERIA		1,000.00		1,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION		8,000.00		8,000.00
392	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPO DE TRANSPORTE			80,000.00	80,000.00
593	OBRAS URBANISTICAS			2,121.86	2,121.86
611	DONATIVO A PERSONAS		12,500.00		12,500.00
930	IMPREVISTOS		7,214.36		7,214.36
	TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 30%		209,297.94	209,495.58	418,793.52
	PROYECTOS DISTRITAL IBI 2021		621,614.88		
	TOTAL PARA PROYECTOS DE INVERSION		621,614.88		
	AMUPA 1%		6,278.94		
	TOTAL DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION		837,191.75		



ESTRUCTURA DE PERSONAL	SALARIO	SALARIO
IBI-FUNCIONAMIENTO	MENSUAL	ANUAL
Administrador de Servicios Municipales	1,600.00	19,200.00
Directora de Planificación y Desarrollo	1,600.00	
Arquitecto	1,000.00	12,000.00
Supervisor-1	1,300.00	15,600.00
Supervisor-2	1,000.00	12,000.00
Atención Ciudadana	850.00	10,200.00
Dibujante	1,300.00	15,600.00
Secretaria	900.00	10,800.00
Conductor	600.00	7,200.00
Mensajero	750.00	9,000.00
Enlace de Juntas Comunales	900.00	10,800.00
Asistente Administrativo y Legal	1,000.00	12,000.00
Operador de Equipo pesado	800.00	
Conductor de Camión	600.00	
Conductor de Camión	600.00	
Conductor de Camión	600.00	
Conductor de Camión	600.00	
Conductor de Camión	600.00	
TOTAL		134,400.00

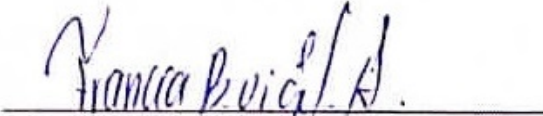
ARTICULO TERCERO: este acuerdo rige a partir de su sanción.

“Dado en la Ciudad de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2020”.



H.R MARCELINO CORREA

Presidente del Concejo Municipal De Barú



LIC. FRANCIA VIGIL

Secretaria del Concejo Municipal de Barú

SANCIONADO



MARCOS BEITIA STAFF

Alcalde del Distrito del Barú.





República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

ACUERDO No.32-20
(Del 29 de diciembre de 2020)

Que compromete para el período fiscal dos mil veintiuno (2021) los cincuenta y cuatro mil ochocientos dieciséis balboas con 52/100 (B/.54,816.52) de los saldos remanentes de los renglones transferidos del Fondo de Inversión (IBI) del período fiscal 2020; conforme el Acuerdo Municipal No. 18 de 2 de julio de 2020, modificado Acuerdo Municipal No 23 de 29 de septiembre de 2020; veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00), del renglón 930 Imprevisto de Alcaldía; dieciséis mil quinientos setenta y cinco con 00/100 (B/.16.575.00) del renglón 020 Gasto de Dietas, mil novecientos tres balboas con 32/100 (1,903.32) Personal Fijo y dieciséis mil trescientos treinta y ocho balboas con 20/100 (B/.16,338.20) Gastos Básicos.

El Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, en uso de sus facultades Constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Municipal No. 18 de 2 de julio de 2020, modificado por el Acuerdo Municipal No.23 de 29 de septiembre de 2020; fueron transferidos el 100% de los fondos de inversión de la cuenta única del Tesoro del Fondo (IBI) al Fondo de Funcionamiento de (IBI) para la ejecución de los Gastos de Funcionamiento de la Administración Municipal y las trece Juntas Comunales, por el monto de seiscientos once mil ochocientos veintidós balboas con 26/100 (B/.611.822.26);

Que el fondo transferido se autorizó para ser utilizado conforme el Acuerdo Municipal No. 27 de 19 de noviembre de 2019, en los renglones de:

a. Gasto Planilla de personal fijo Código 001	monto	B/.261,026.75
b. Gasto de Seguro Social Código 071	monto	B/. 65,311.83
c. Gasto de movilización Código 151	monto	B/. 61,950.00
d. Gasto de Funcionamiento Código 646	monto	B/.146,250.00
e. Gasto de Servicios Básicos	monto	B/. 37,000.00
f. Gasto de Dietas Código 220	monto	B/. 20,283.68
g. Gasto de Imprevistos Código 930	monto	B/. 20,000.00
h. Detalle final de gastos.	Monto	B/.611,822.26

Que a la fecha se ha comprobado un saldo remanente de los renglones:

a. Gasto Planilla de personal fijo Código 001	monto	B/. 1,903.32
b. Gasto de Seguro Social Código 071	monto	B/. 10, 210.00
c. Gasto de Servicios Básicos	monto	B/. 22,219.08
d. Gasto de Dietas Código 220	monto	B/. 483.68
e. Gasto de Imprevistos Código 930	monto	B/. 20,000.00
f. Detalle final de gastos.	Monto	B/. 54,816.08

Que de los seiscientos once mil ochocientos veintidós balboas con 26/100, (611,822.26) transferibles de la cuenta No. 20850000250 a la cuenta No.10000197756 se han transferido el monto de quinientos ochenta y tres mil novecientos setenta y seis balboas con 48/100, (B/.583,976.48) y queda pendiente la transferencia de veintisiete mil ochocientos cuarenta y cinco balboas con 78/100 (B/.27,845.78);

Que los saldos de remantes comprobados a la fecha serán comprometidos para el pago de las de dietas de los Honorables Concejales, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, gasto de Seguro Social de diciembre desembolsado en enero de 2021, gastos básicos de electricidad, telefonía, combustible, internet, que se encuentran en trámites de gestión de cobros cubiertos hasta diciembre de 2020, pagaderos en enero de 2021, pago de arrendamiento, por el término de diez meses, y auxilio de la planilla de fija.

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Pag.02
Acuerdo No.32-20
29-12-20

Que el pleno del Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, luego de revisado el presente Acuerdo Municipal;

ACUERDA:

Artículo 1. Comprometer para el período fiscal dos mil veintiuno (2021) los **cincuenta y cuatro mil ochocientos dieciséis balboas con 52/100 (B/.54,816.52)** de los saldos remanentes de los renglones transferidos del Fondo de Inversión (IBI) del período fiscal 2020; conforme el **Acuerdo Municipal No. 18 de 2 de julio de 2020, modificado Acuerdo Municipal No 23 de 29 de septiembre de 2020**; de la siguiente manera:

g. Gasto Planilla de personal fijo Código 001	monto	B/. 1,903.32
h. Gasto de Seguro Social Código 071	monto	B/. 10, 210.00
i. Gasto de Servicios Básicos	monto	B/. 6,127.76
j. Gasto de Dietas Código 220	monto	B/. 16,575.00
k. Gasto de Imprevistos Código 930	monto	B/. 20,000.00
l. Detalle final de gastos.	Monto	B/. 54,816.08

Artículo 2. Los gastos de los saldos remanentes de funcionamiento operativo cubiertos con los **Fondos de IBI**, durante la vigencia fiscal 2020, debidamente comprometidos serán ejecutados de conformidad a lo regulado en el **Acuerdo Municipal No.27 de 19 de noviembre de 2019**, hasta completar los montos establecidos en los **acuerdos Municipales No. 18 de 2 de julio de 2020, modificado por el Acuerdo Municipal No.23 de 29 de septiembre de 2020**.

Artículo 3. Para todos los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir de su sanción y será aplicable de manera transitoria durante el período fiscal 2021, hasta que se ejecute lo dispuesto conforme los presupuestos que amparan su ejecución.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Capira a los **veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)**.


H.R PEDRO MORENO
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAPIRA




LICDA. GISELA M. DE CANO
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL



Capira: "Tierra de La Gente Buena"

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

APRUÉBESE EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 32-20, “Que compromete para el **período fiscal dos mil veintiuno (2021)** los **cincuenta y cuatro mil ochocientos dieciséis balboas con 52/100 (B/. 54,816.52)** de los saldos remanentes de los renglones transferidos del **Fondo de Inversion (IBI)** del periodo fiscal 2020; conforme el **Acuerdo Municipal N°. 18 de 2 de julio de 2020**; modifica **Acuerdo Municipal N°. 23 de 29 de septiembre de 2020**; veinte mil balboas con 00/100 (B/. 20,000.00), del renglón **930 Imprevisto** de Alcaldía; dieciséis mil quinientos setenta y cinco con 00/100 (B/. 16.575.00) del renglón **020 Gastos de Dietas**, mil novecientos tres balboas con 32/100 (1,903.32) **Personal Fijo** y dieciséis mil trescientos treinta y ocho balboas con 20/100 (B/. 16,338.20) **Gastos Básicos**.

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE



H.S. JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA

JR/lr.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



MUNICIPIO DE COLÓN
DESPACHO SUPERIOR
COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 001
De 4 enero 2021

*Por el cual se dictan medidas al Conmemorarse
los 57 años de la Gesta Patriótica del 9 de enero de 1964*

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que se conmemora 57 años de la gesta patriótica del 9 de enero de 1964, donde nuestros estudiantes y ciudadanos ofrendaron sus vidas con el fin de defender la soberanía de nuestro país al luchar por los ideales y principios patrióticos, lo cual se constituyó en un ejemplo que debe ser transmitido a todas las generaciones, para que juntos construyamos el país que todos merecemos.

Que es deber de todos los ciudadanos mantener el recuerdo vivo de nuestros mártires con respeto, admiración, reflexión y patriotismo.

Que el Alcalde del Distrito de Colón en uso de sus facultades legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer izar la bandera nacional a media asta en todos los edificios y parques del distrito el día 9 de enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los actos protocolares que se realizaban de manera regular para conmemorar esta fecha, quedan suspendidos por motivos de la cuarentena total establecida por el Ministerio de Salud. En su lugar los actos se realizarán en la Sesión del Consejo Municipal del Distrito de Colón para el día 12 de enero de 2021, guardando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social establecidas por el MINSA.

ARTÍCULO TERCERO: Quedan prohibidas las fiestas y reuniones sociales como también el consumo de licor. Se prohíbe el uso de equipos de sonido o cualquier tipo de artefactos musicales de altos decibeles.

ARTÍCULO CUARTO: Le solicitamos a las emisoras de radio a que ofrezcan una programación musical sobria a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO QUINTO: Se faculta a la Policía Nacional, Alcalde, Secretario General, Jueces de Paz de Turno, Jueces de Paz Nocturnos, para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ARTÍCULO SEXTO: Las contravenciones a lo ordenado a través de este Decreto, serán sancionadas con multas de B/. 50.00 (cincuenta balboas) a B/.100.00 (cien balboas) a las personas naturales y de B/. 300.00 (trescientos balboas) a B/.1,000.00 (mil balboas) en caso de locales comerciales.

Dado en la Ciudad de Colón, a los cuatro (4) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

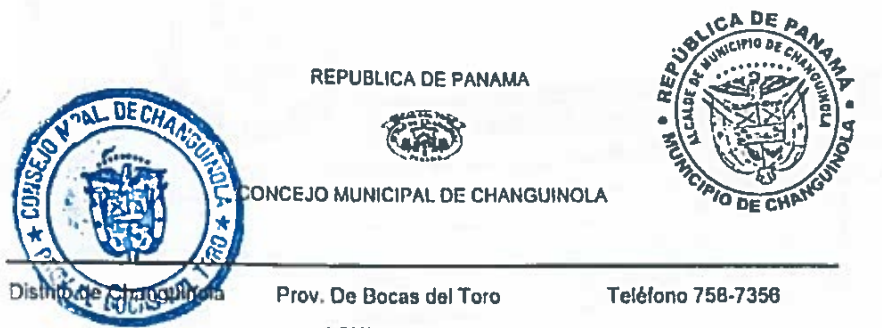
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


H.A. ROLANDO ALEXIS LEE
ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN




LICDO. HUMBERTO GONDOLA
SECRETARIO GENERAL


FIEL COPIA DEL ORIGINAL



ACUERDO # 43
(DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, PARA EL PERIODO FISCAL 2021"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 232 y 233 de la Constitución Nacional y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, instituye al Municipio como entidad de Gobierno local, dotado de autonomía administrativa y funcional, facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su propio presupuesto.

Que la Honorable Alcaldesa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de la Constitución Nacional ha formulado en tiempo oportuno el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Changuinola para el periodo fiscal 2021.

Que es facultad de esta Corporación conforme lo dispuesto en el artículo 242 numeral 1 de la Constitución Política aprobar o rechazar el proyecto de presupuesto del Municipio formulado por la alcaldesa.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Changuinola, para la vigencia fiscal comprendido entre el uno (1) de enero del 2021 al treinta y uno (31) de diciembre de 2021, Según los detalles a continuación.

CAPITULO 1
DEL CONCEPTO DE LOS INGRESOS

MUNICIPIO DE CHANGUINOLA
PRESUPUESTO DE INGRESO 2021
(EN BALBOAS)

DETALLE DEL CONCEPTO		PRESUPUESTO 2021
1.	TOTAL DE PRESUPUESTO	7,100,347
1.1	INGRESOS CORRIENTES	3,058,629
1.1.2	INGRESO TRIBUTARIO	2,096,129
1.1.2.5	ACTIV. COMERCIALE Y SERV.	1,150,077
1.1.2.5.01	EST. DE VENTAS AL X MAYOR	80,000
1.1.2.5.03	EST.DE VTAS.DE AUTOS,ACCES.Y EQUIPO PESADO	10,000
1.1.2.5.04	EST. DE VENTA DE MADERA	10,000
1.1.2.5.05	EST. DE VENTA AL X MENOR	115,000
1.1.2.5.06	EST.DE VTAS. DE LICOR AL POR MENOR	90,000
1.1.2.5.07	ESTABLECIMIENTO DE VTAS DE ART.DE SEG.MANO	4,000
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	10,000
1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	12,000

1.1.2.5.10	EST. DE VENTAS DE COMBUSTIB E	70,000
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTO	10,000
1.1.2.5.13	SERVICIOS DE REMOLQUE	10,000
1.1.2.5.15	FLORISTERIA	5,000
1.1.2.5.16	FARMACIAS	17,000
1.1.2.5.17	KIOSKOS EN GENERAL	14,000
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	15,000
1.1.2.5.19	LIBRERIAS Y ARTICULOS	5,000
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIA	20,000
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	25,000
1.1.2.5.24	FERRETERIA	75,000
1.1.2.5.25	BANCOS Y CASA DE CAMBIO	0
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑOS Y PRESTAMOS	10,000
1.1.2.5.27	CLUB DE MERCANCIAS	2,000
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB.COMTAS Y REPTTES FABRC.	10,000
1.1.2.5.29	COMPANIA SEGURO Y CAPITALIZADORAS	6,000
1.1.2.5.30	ROTULOS Y AVISOS	90,000
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	2,000
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	11,000
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS EST. DE ESPENDIO	15,000
1.1.2.5.41	HELADERIA Y REFREQUERIA	3,000
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	10,000
1.1.2.5.43	HOSPEDAJES Y MOTELES	12,000
1.1.2.5.44	ALOJAMIENTO OCASIONAL	2,000
1.1.2.5.45	PROSTIBULOS CABARETES Y BOITES	3,000
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES BALNEARIOS Y OTROS	8,000
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	2,000
1.1.2.5.48	APAR ATOS MECANICOS	1,000
1.1.2.5.49	BILLARES	10,000
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUBLICOS	10,000
1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	7,000
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	3,500
1.1.2.5.53	LAVANDERIA Y TINTORERIA	2,000
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOSY DE TV.	1,600
1.1.2.5.60	HOSPITALES CLINICAS Y HOSP. PRIVADOS	3,000
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	2,000
1.1.2.5.64	FUNERARIA Y VELATORIO PRIVADO	3,000
1.1.2.5.65	SERVICOS DE FUMIGACION	7,000
1.1.2.5.70	SEDERIAS Y COSMETERIA	4,000
1.1.2.5.71	APARATOS DE VENT.AUTOMATICO DE PROD	600
1.1.2.5.72	ESTABLECIMIENTO DE PRO.AGRICOLA	15,000
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTO DE CALZADOS	3,000
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	1,000
1.1.2.5.76	EMPRESA DE BIENES Y RAYCES	2,000
1.1.2.5.79	VENTAS DE ACCESORIOS	2,000
1.1.2.5.85	AUTO BAÑO	8,000
1.1.2.5.88	SERVICIO DE INTERNET Y FOTOCOPIADORA	2,000
1.1.2.5.99	OTROS	279,377
1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	369,900
1.1.2.6.01	FABRICA DE PRODUCTO ALIMENTO DIVERSOS	1,500
1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	1,500
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	2,200
1.1.2.6.11	PANADERIA DULCERIA Y REPOSTERIA	4,000
1.1.2.6.23	SASTRERIA Y MODISTERIA	1,500

1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	100
1.1.2.6.31	FABR DE MUEBLES Y PROD DE MADERA	3,000
1.1.2.6.35	FABR DE PAPEL Y PROD DE PAPEL	100
1.1.2.6.40	PRODUCCION DE GAS	6,000
1.1.2.6.53	FABRICAS DE VIDRIOS Y PRODUC. DE VIDRIO	3,000
1.1.2.6.54	FAB DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	4,000
1.1.2.6.63	TALLERES DE IMPRESIÓN	1,000
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	50,000
1.1.2.6.99	EXPLOT. AGRO INDUSTRIAL	312,000



1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	556,152
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REDIFICACIONES	493,000
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	25,000
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	22,000
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUE	5,000
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	5,152
1.1.2.8.15	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	8,000
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	812,500
1.2.1	RENTAS DE ACTIVOS	644,000
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	37,000
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	27,000
1.2.1.1.05	TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO	8,000
1.2.1.1.08	BANCOS MERCADOS PUBLICOS	2,000
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	62,000
1.2.1.3.08	PLACAS	35,000
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	12,000
1.2.1.3.99	VENTAS DE BIENES N.O.C.	15,000
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA SERVICIOS	35,000
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	35,000
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
1.2.3.7	SECTOR PRIVADO	0
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	0
1.2.3.7.02	CUOTA PORCINA	0
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	168,500
1.2.4.1	DERECHOS	92,500
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	60,000
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUBLICOS	3,000
1.2.4.1.14	ACERAS	5,000
1.2.4.1.15	VENTA AMBULANTE	1,500
1.2.4.1.16	FERRETES	3,000
1.2.4.1.20	TASA EXPEDICION DE DOCUMENTOS	0
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERA	7,000
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS	8,000
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACION DE MADERA	2,000
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	3,000
1.2.4.2	TASAS	76,000
1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHICULOS	7,000
1.2.4.2.18	PERMISOS PARA VENTA DE LICOR NOCTURNO	10,000
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERETANAS	15,000



		
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	8,000
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	30,000
124223	EXPEDICION DE CARNET	1,000
124231	REGISTRO DE DOTES Y OTROS	2,000
124234	SERVICIOS ADMO DE COBRO Y PRESTAMO	3,000
120	INGRESOS VARIOS	510,000
1200	INGRESOS VARIOS	510,000
12001	MULTAS RECARGOS E INTERESES	30,000
12010	VIGENCIA EXPIRADAS	45,000
12099	OTROS INGRESOS VARIOS	435,000
14	SALDO EN CAJA Y BANCO	1,404,082
142	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,404,082
1420	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,404,082
142000	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,404,082
200000	INGRESOS DE CAPITAL	150,000
210000	RECURSOS DEL PATRIMONIO	150,000
2.1.1.1.00	VENTA DE ACTIVO	150,000
2.1.1.1.00	VENTAS DE BIENES INMUEBLES	150,000
2.1.1.1.01	TERRENOS	150,000
12.31.03	MINISTERIO LA PRESIDENCIA	870,846
12.35.55	GOBIERNO CENTRAL	1,766,790
12.11.02	ARENDAMIENTO DE LOTES Y TIERRAS	0



CAPITULO 2
DEL CONCEPTO DE LOS GASTOS
MUNICIPIO DE CHANGUINOLA
PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2021
(EN BALBOAS)



PRESUPUESTO
2021

	TOTAL ENTIDAD	7,100,347
	FUNCIONAMIENTO	

502.01.01.01.001	CONCEJO MUNICIPAL	2,279,689
502.01.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	71,700.00
502.01.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	10.00
502.01.01.01.001.021	DIETAS	63,000.00
502.01.01.01.001.050	XIII MES	4,400.00
502.01.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	16,627.00
502.01.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,076.00
502.01.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,021.00
502.01.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLE.	215.00
502.01.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	179.00
502.01.01.01.001.091	SUELDOS	10.00
502.01.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
502.01.01.01.001.120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	500.00
502.01.01.01.001.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	1,100.00
502.01.01.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	10,000.00
502.01.01.01.001.142	VIATICO PARA EL EXTERIOR	10,000.00
502.01.01.01.001.143	VIATICO PARA OTRA PERSONA	1,000.00
502.01.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	400,000.00
502.01.01.01.001.152	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	4,000.00
502.01.01.01.001.153	TRANSPORTE PARA OTRAS PERSONAS	18,000.00
502.01.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	45,000.00
502.01.01.01.001.181	MANTENIMINETO Y REPARA DE EDIFICIO	5,000.00
502.01.01.01.001.183	MANT Y REPA DE MOBILIARIO	500.00
502.01.01.01.001.185	MANT DE EQUIPO DE COMPUTADORA	2,000.00
502.01.01.01.001.189	OTROS MANTEN. Y REPARACIONES	100.00
502.01.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	11,880.00
502.01.01.01.001.211	ACABADO TEXTIL	100.00
502.01.01.01.001.232	PAPELERIA	1,500.00
502.01.01.01.001.243	PINTURA	200.00
502.01.01.01.001.261	ARTICULO PARA RECEPCION	3,000.00
502.01.01.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTA	6,500.00
502.01.01.01.001.272	DEPORTES	3,000.00
502.01.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
502.01.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
502.01.01.01.001.269	OTROS PRODUCTO VARIOS	500.00
502.01.01.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,000.00
502.01.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,500.00
502.01.01.01.001.350	MOBILIARIODE OFICINA	3,000.00
502.01.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,000.00
502.01.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,500.00
502.01.02.01.001.592	EDIFICACIONES	3,000.00
502.01.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONA	9,653.00
502.01.01.01.001.622	BECAS UNIVERSITARIAS	100.00



502.01.01.01.001.624	ADISTRAMIENTO Y ESTUDIO	5,000.00
502.01.01.01.001.646 01	MUNICIPALIDADES (CONSEJO)	50,912.00
502.01.01.01.001.646 02	JUNTA COMUNAL DE EL EMPALME	130,000.00
502.01.01.01.001.646.03	JUNTA COMUNAL CHANGUINOLA	125,000.00
502.01.01.01.001.646.04	JUNTA COMUNAL DE GUARITO	98,583.00
502.01.01.01.001.646.05	JUNTA COMUNAL DEL TERIBE	95,583.00
502.01.01.01.001.646.06	JUNTA COMUNAL DE LAS TABLAS	101,583.00
502.01.01.01.001.646.07	JUNTA COMUNAL LA GLORIA	108,000.00
502.01.01.01.001.646.08	JUNTA COMUNAL LA DELICIA	108,000.00
502.01.01.01.001.646.09	JUNTA COMUNAL COCHIGRO	108,000.00
502.01.01.01.001.646.10	JUNTA COMUNAL BARRIADA 4 DE ABRIL	88,583.00
502.01.01.01.001.646.11	JUNTA COMUNAL DE FINCA 60	108,000.00
502.01.01.01.001.646.12	JUNTA COMUNAL DE FINCA 30	88,583.00
502.01.01.01.001.646.13	JUNTA COMUNAL DE FINCA 6	115,000.00
502.01.01.01.001.646.14	JUNTA COMUNAL DE EL SILENCIO	108,000.00
502.01.01.01.001.910	EMERGENCIAS NACIONALES	10,000.00
502.01.01.01.001.930	IMPREVISTO	23,491.00
502.01.01.01.001.582	PROYECTO LOCALES	90,000.00
502.01.01.01.001.980	OTRAS ASIGNACIONES GLOBALES	10,000.00

502.01.02.01.001	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL	2,818,845
502.01.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	344,400.00
502.01.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	10.00
502.01.02.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIONES FIJOS	18,000.00
502.01.02.01.001.050	XIII MES	16,500.00
502.01.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	45,221.70
502.01.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	5,166.15
502.01.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	5,436.15
502.01.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEME	1,033.23
502.01.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	861.03
502.01.02.01.001.090	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIO ESPECIALES	18,000.00
502.01.02.01.001.091	SUELDOS	10,000.00
502.01.02.01.001.094	GASTO DE REPRESENTACIONES FIJOS	100.00
502.01.02.01.001.109	OTROS ALQUILERES	10,000.00
502.01.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	20,000.00
502.01.02.01.001.120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	15,000.00
502.01.02.01.001.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	10,000.00
502.01.02.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	30,000.00
502.01.02.01.001.142	VIATICO PARA EL EXTERIOR	8,000.00
502.01.02.01.001.143	VIATICO PARA OTRA PERSONA	2,000.00
502.01.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	60,000.00
502.01.02.01.001.152	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	3,000.00
502.01.02.01.001.153	TRANSPORTE PARA OTRA PERSONA	2,000.00
502.01.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	18,614.00
502.01.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	2,000.00
502.01.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARA DE EDIFICIO	10,000.00
502.01.02.01.001.182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EQUIPO	10,000.00
502.01.02.01.001.185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTADORA	10,000.00
502.01.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	55,000.00
502.01.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	6,000.00
502.01.02.01.001.221	DIESEL	9,000.00
502.01.02.01.001.223	GASOLINA	5,000.00
502.01.02.01.001.224	LUBRICANTES	8,000.00
502.01.02.01.001.232	PAPELERIA	30,000.00



502.01.02.01.001.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARBÓN	3,000.00
502.01.02.01.001.243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	40,000.00
502.01.02.01.001.253	MADERA	2,000.00
502.01.02.01.001.254	MATERIAL DE PLOMERIA	20,000.00
502.01.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	10,000.00
502.01.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	25,000.00
502.01.02.01.001.261	ARTICULO PARA RECEPCION	80,000.00
502.01.02.01.001.265	MAT. Y SUMINISTRO DE COMPUTADORA	8,000.00
502.01.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	25,000.00
502.01.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	5,000.00
502.01.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	30,000.00
502.01.02.01.001.280	REPUESTOS	15,000.00
502.01.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	10,000.00
502.01.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	10,000.00
502.01.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	10,000.00
502.01.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	10,000.00
502.01.02.01.001.611	DONATIVO A PERSONA	90,000.00
502.01.02.01.001.621	BECAS ESCOLARES	3,911.00
502.01.02.01.001.622	BECAS UNIVERSITARIAS	10,000.00
502.01.02.01.001.624	ADIENTRAMIENTO Y ESTUDIO	5,677.00
502.01.02.01.001.631	SUBSIDIOS BENEFICO	10,000.00
502.01.02.01.001.634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	10,000.00
502.01.02.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	20,000.00
502.01.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	45,000.00
502.01.02.01.001.910	EMERGENCIAS NACIONALES	70,000.00
502.01.02.01.001.930	IMPREVISTO	200,000.00
502.01.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS (MERCADO II ETAPA)	500,000.00
502.01.02.01.001.581.01	PROYECTOS COMUNITARIOS EN LOS CORREGIMIENTO	647,915.00
502.01.02.01.001.592	EDIFICACIONES	120,000.00
502.01.02.01.001.980	OTRAS ASIGNACIONES GLOBALES	20,000.00



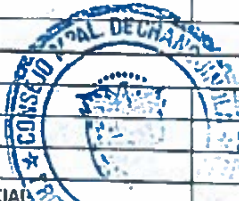
502.01.02.02	ADMINISTRACION IBI	161,457
502.01.02.02.001.001	PERSONAL FIJO	78,000.00
502.01.02.02.001.050	XIII MES	4,400.00
502.01.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	9,822.00
502.01.02.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,170.00
502.01.02.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,170.00
502.01.02.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	234.00
502.01.02.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. MATERNIDAD	195.00
502.01.02.02.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	3,000.00
502.01.02.02.001.142	VIATICO PARA EL EXTERIOR	1,000.00
502.01.02.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	5,000.00
502.01.02.02.001.152	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	1,000.00
502.01.02.02.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARA DE EDIFICIO	2,000.00
502.01.02.02.001.182	MANTENIMIENTO Y REP DE OTROS EQUIPO	5,000.00
502.01.02.02.001.185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTADORA	3,000.00
502.01.02.02.001.232	PAPELERIA	1,000.00
502.01.02.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5,000.00
502.01.02.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,000.00
502.01.02.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	4,000.00
502.01.02.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	4,000.00
502.01.02.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	4,000.00
502.01.02.02.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	1,000.00
502.01.02.02.001.930	IMPREVISTO	4,562.44
502.01.02.02.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	17,903.38

		
502.01.02.04	DESARROLLO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS	34,494
502.01.02.04.001.051	PERSONAL FIJO	28,800.00
502.01.02.04.001.050	XIII MES	1,100.00
502.01.02.04.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	3,571.50
502.01.02.04.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	432.00
502.01.02.04.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	432.00
502.01.02.04.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	86.40
502.01.02.04.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. MATERNIDAD	72.00
502.01.02.05	OBRAS Y PROYECTOS	24,094
502.01.02.05.001.001	PERSONAL FIJO	19,800.00
502.01.02.05.001.050	XIII MES	1,100.00
502.01.02.05.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	2,491.50
502.01.02.05.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	297.00
502.01.02.05.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	297.00
502.01.02.05.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	59.40
502.01.02.05.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. MATERNIDAD	49.50
502.01.02.06	ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	15,860
502.01.02.06.001.001	PERSONAL FIJO	13,200.00
502.01.02.06.001.050	XIII MES	550.00
502.01.02.06.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	1,641.75
502.01.02.06.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	198.00
502.01.02.06.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	198.00
502.01.02.06.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	39.60
502.01.02.06.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. MATERNIDAD	33.00
502.01.03.01.001	TESORERIA MUNICIPAL	456,293
502.01.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	166,800.00
502.01.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	57,200.00
502.01.03.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIONES FIJOS	12,000.00
502.01.03.01.001.050	XIII MES	11,000.00
502.01.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	23,475.00
502.01.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,610.00
502.01.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,790.00
502.01.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPL	522.00
502.01.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	435.00
502.01.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,000.00
502.01.03.01.001.091	SUELDOS	100.00
502.01.03.01.001.094	GASTO DE REPRESENTACIONES FIJOS	2,000.00
502.01.03.01.001.111	AGUA	4,000.00
502.01.03.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	26,000.00
502.01.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
502.01.03.01.001.120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	20,000.00
502.01.03.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	2,000.00
502.01.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	20,000.00
502.01.03.01.001.164	GASTO DE SEGURO	10,000.00
502.01.03.01.001.169	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	4,000.00
502.01.03.01.001.182	MANTENIMIENTO Y REP. DE OTROS EQUIPO	4,000.00
502.01.03.01.001.211	ACABADO TEXTIL	2,000.00
502.01.03.01.001.221	DIESEL	5,000.00
502.01.03.01.001.232	PAPELERIA	7,361.00
502.01.03.01.001.261	ARTICULO PARA RECEPCION	4,000.00
502.01.03.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTA	4,000.00



502.01.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	30,000.00
502.01.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	14,000.00
502.01.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	6,000.00
502.01.03.01.001.280	REPUESTOS	7,000.00
502.01.03.01.001.314	TRANSPORTE TERRESTRE	30,000.00
502.01.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	3,000.00
502.01.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	3,000.00
502.01.03.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	5,000.00
502.01.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	3,000.00
502.01.03.01.001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,000.00
502.01.03.01.001.624	ADIENTRAMIENTO Y ESTUDIO	1,000.00
502.01.03.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	1,000.00

502.01.03.02.001.	AUDITORIA MUNICIPAL	27,130
502.01.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	0.00
502.01.03.02.001.050	XIII MES	0.00
502.01.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	0.00
502.01.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	0.00
502.01.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	0.00
502.01.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMEO	0.00
502.01.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	0.00
502.01.03.02.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	100.00
502.01.03.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
502.01.03.02.001.182	MANT Y REP DE OTROS EQUIPO	100.00
502.01.03.02.001.185	MANT DE EQUIPO DE COMPUTADORA	2,100.00
502.01.03.02.001.232	PAPELERIA	5,100.00
502.01.03.02.001.261	ARTICULO PARA RECEPCION	5,100.00
502.01.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	6,100.00
502.01.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	6,100.00
502.01.03.02.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	200.00
502.01.03.02.001.624	ADIENTRAMIENTO Y ESTUDIO	100.00
502.01.03.02.001.641	GOBIERNO CENTRAL	2,030.00



502.02.02.01.001	INGENIERIA MUNICIPAL	204,200
502.02.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	99,000.00
502.02.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	7,200.00
502.02.02.01.001.050	XIII MES	6,600.00
502.02.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	13,437.00
502.02.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,593.00
502.02.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,593.00
502.02.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLE	318.60
502.02.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	265.50
502.02.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	600.00
502.02.02.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	500.00
502.02.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	13,000.00
502.02.02.01.001.182	MANT Y REP DE OTROS EQUIPO	6,000.00
502.02.02.01.001.185	MANT DE EQUIPO DE COMPUTADORA	7,000.00
502.02.02.01.001.201	ALIMENTO CONS. HUMANO	2,000.00
502.02.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	3,000.00
502.02.02.01.001.221	DIESEL	3,000.00
502.02.02.01.001.232	PAPELERIA	6,000.00
502.02.02.01.001.265	MAT. Y SUMINISTRO DE COMPUTA	6,000.00
502.02.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,000.00
502.02.02.01.001.280	REPUESTOS	6,000.00
502.02.02.01.001.314	TERRESTRE	2,000.00

		
502.02.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	10,093.00
502.02.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	3,000.00
502.02.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	3,000.00

502.02.03	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	
502.02.03.02.001	ORNATO Y ASEO	734,373
502.02.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	348,600.00
502.02.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	10.00
502.02.03.02.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	86,400.00
502.02.03.02.001.050	XIII MES	25,850.00
502.02.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	54,915.45
502.02.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	6,525.15
502.02.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	6,525.15
502.02.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMP	1,305.03
502.02.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	1,087.53
502.02.03.02.001.105	ALQUILER DE TRANSPORTE	5,000.00
502.02.03.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
502.02.03.02.001.182	MANT Y MAQUINARIA Y OTROS EQUIPO	7,000.00
502.02.03.02.001.212	CALZADO	7,000.00
502.02.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	6,000.00
502.02.03.02.001.221	DIESEL	38,000.00
502.02.03.02.001.223	GASOLINA	8,000.00
502.02.03.02.001.224	LUBRICANTES	20,000.00
502.02.03.02.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	6,000.00
502.02.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	21,680.00
502.02.03.02.001.263	MATERIAL Y ARTICULO DE SEGURIDAD PUBLICA	22,000.00
502.02.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	22,027.00
502.02.03.02.001.280	REPUESTOS	40,348.00

502.03.00	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
502.03.00.01.001	CASA JUSTICIA DE PAZ	318,911
502.03.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	219,600.00
502.03.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	10.00
502.03.00.01.001.050	XIII MES	14,300.00
502.03.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	27,854.70
502.03.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	3,294.15
502.03.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	3,294.15
502.03.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLE	658.83
502.03.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	549.03
502.03.00.01.001.101	ALQUILER DE EDIFICIOS LOCALES	100.00
502.03.00.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	250.00
502.03.00.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	100.00
502.03.00.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
502.03.00.01.001.181	MANT Y REPAR DE EDIFICIOS	10,000.00
502.03.00.01.001.185	MANTEN. DE EQUIPO DE COMPUTADORA	4,100.00
502.03.00.01.001.223	GASOLINA	100.00
502.03.00.01.001.232	PAPELERIA	2,500.00
502.03.00.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	500.00
502.03.00.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	15,000.00
502.03.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,000.00
502.03.00.01.001.313	MARITIMO	100.00
502.03.00.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
502.03.00.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	10,000.00
502.03.00.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	500.00
502.03.00.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	500.00



ARTICULO N° 2

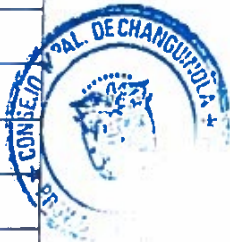
Se aprueba la Estructura del personal y Salarios del Municipio de Changuinola según el detalle a continuación:

PRESUPUESTO 2021

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2021			
CODIGO DE EMPLEADOS	DETALLE	MENSUAL 2021	ANUAL 2021
TOTALES			1,389,600.00
502 01.01.01.001	CONCEJO	5,950.00	71,400.00
502 1001	SECRETARIA	1,000.00	12,000.00
502 1002	SUB - SECRETARIA	750.00	9,000.00
502 1003	SECRETARIA ENLACE CONCEJALES	800.00	9,600.00
502 1004	UNIDAD DE COMPRAS	800.00	9,600.00
502 1005	SECRETARIA	675.00	7,800.00
504 1006	SERVICIOS GENERALES	700.00	8,400.00
502 1007	OFICINISTA	625.00	7,500.00
502 1008	TRABAJADORA MANUAL	625.00	7,500.00
502 01.02.01.001	ALCALDIA	28,700.00	344,400.00
502 2001	Alcalde	4,000.00	48,000.00
502 2002	Secretario General	1,200.00	14,400.00
502 2003	Secretario Ejecutiva	650.00	7,800.00
502 2004	Oficinista	600.00	7,200.00
502 2005	Secretaria Ejecutiva	700.00	8,400.00
502 2006	Secretaria	650.00	7,800.00
502 2007	Mensajeria	650.00	7,800.00
502 2008	Vice Alcalde	800.00	9,600.00
502 2009	Secretaria	600.00	7,200.00
502 2010	Secretaria	650.00	7,800.00
502 2011	Secretaria	600.00	7,200.00
502 2012	Contador	600.00	7,200.00
502 2013	Oficial Compras Analista Central	850.00	10,200.00
502 2014	Presupuesto	1,400.00	16,800.00



502 2015	Asesor Legal	2,500.00	30,000.00
502 2016	Asistente Legal	800.00	9,600.00
502 2017	Coordinador de Asunto Indigenista	600.00	7,200.00
502 2018	Oficial Recurso Humano	1,000.00	12,000.00
502 2019	Secretaria	600.00	7,200.00
502 2020	Relacionista Publico Municipal	1,500.00	18,000.00
502 2021	Administrador Institucional - Municipal	2,750.00	33,000.00
502 2022	Secretaria	600.00	7,200.00
502 2023	Oficial de Compra	600.00	7,200.00
502 2024	Secretaria	600.00	7,200.00
502 2025	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00
502 2026	Trabajador manual	600.00	7,200.00
502 2027	Asistente Administrativo	1,000.00	12,000.00
502 2028	Soporte Tecnico	1,000.00	12,000.00
502.01.03.01.001	TESORERIA	13,900.00	166,800.00
502 3001	Tesorero	2,000.00	24,000.00
502 3002	Secretaria	600.00	7,200.00
502 3003	Recaudador	700.00	8,400.00
502 3004	Secretaria	600.00	7,200.00
502 3005	Inspector	600.00	7,200.00
502 3006	Recaudador	600.00	7,200.00
502 3007	Secretaria	600.00	7,200.00
502 3008	Oficial de Tesoreria	600.00	7,200.00
502 3009	Secretaria	600.00	7,200.00
502 3010	Conductor vehiculo	800.00	9,600.00
502 3011	Recaudador	700.00	8,400.00
502 3012	Inspector	600.00	7,200.00
502 3013	Recaudador	600.00	7,200.00
502 3014	Oficial de Tesoreria	600.00	7,200.00
502 3015	Inspector	600.00	7,200.00

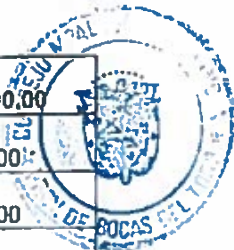


502 3016	Oficial de Tesoreria	600.00	7,200.00
502 3017	Inspector	600.00	7,200.00
502 3018	Recaudador	700.00	8,400.00
502 3019	Oficinista	600.00	7,200.00
502 3020	Secretaria	600.00	7,200.00



502.02.02.01.001	INGENIERIA	8,250.00	99,000.00
502 4001	Ingeniero	1,500.00	18,000.00
502 4002	Topografo	1,000.00	12,000.00
502 4003	Ayudante de Topografo	600.00	7,200.00
502 4004	Secretaria	600.00	7,200.00
502 4005	Secretaria	900.00	10,800.00
502 4006	Tecnico de Edificacion	700.00	8,400.00
502 4007	Inspector	700.00	8,400.00
502 4008	Secretario	650.00	7,800.00
502 4009	Promotor comunitario	600.00	7,200.00
502 4010	Tecnico de Edificacion	1,000.00	12,000.00

502.02.03.02.001	ASEO Y ORNATO	29,050.00	348,600.00
502 5001	Inspector	700.00	8,400.00
502 5002	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5003	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5004	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5005	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5006	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5007	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5008	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5009	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5010	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5011	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5012	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00



502 5013	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5014	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5015	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5016	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5017	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5018	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5019	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5020	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5021	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5022	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5023	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5024	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5025	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5026	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5027	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5028	Celador	600.00	7,200.00
502 5029	Celador	600.00	7,200.00
502 5030	Celador	600.00	7,200.00
502 5031	Mantenimiento general	700.00	8,400.00
502 5032	Albañil	700.00	8,400.00
502 5033	Albañil	900.00	10,800.00
502 5034	Albañil	800.00	9,600.00
502 5035	Albañil	800.00	9,600.00
502 5036	Jefe de Equipo	1,100.00	13,200.00
502 5037	Mecanico de Equipo		
	Pesado	900.00	10,800.00
502 5038	Operador Equipo		
	Pesado	1,000.00	12,000.00
502 5039	Operador Equipo		
	Pesado	1,000.00	12,000.00
502 5040	Operador Equipo		
	Pesado	800.00	9,600.00
502 5041	Conductor de Vehiculo	750.00	9,000.00
502 5042	Conductor de Vehiculo	750.00	9,000.00



502 5043	Conductor de Vehiculo	750.00	9,000.00
502.03.00.01.001	CASA JUSTICIA DE PAZ	18,300.00	219,600.00
502 6001	Juez de Paz	1,000.00	12,000.00
502 6002	Oficinista	600.00	7,200.00
502 6003	Secretaria	600.00	7,200.00
502 6004	Oficinista	600.00	7,200.00
502 6005	Corregidor de Descarga	600.00	7,200.00
502 6006	Secretaria	600.00	7,200.00
502 6007	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00
502 6008	Oficinista	600.00	7,200.00
502 6009	Inspector	600.00	7,200.00
502 6010	Notificador Y Sustanciador	600.00	7,200.00
502 6011	Juez de Paz	700.00	8,400.00
502 6012	Secretaria	600.00	7,200.00
502 6013	Notificador y Notificador	600.00	7,200.00
502 6014	Oficinista	600.00	7,200.00
502 6015	Inspectora	600.00	7,200.00
502 6016	Mensajeria	600.00	7,200.00
502 6017	Oficinista	600.00	7,200.00
502 6018	Celador	600.00	7,200.00
502 6019	Juez de Paz	700.00	8,400.00
502 6020	Oficinista	600.00	7,200.00
502 6021	Oficinista	600.00	7,200.00
502 6022	Notificador y Sustanciador	600.00	7,200.00
502 6023	Oficinista	600.00	7,200.00
502 6024	Inspectora	600.00	7,200.00
502 6025	Secretaria	600.00	7,200.00
502 6026	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00
502 6027	Juez de Paz	700.00	8,400.00
502 6028	Juez de Paz	700.00	8,400.00



502 6029	Juez de Paz	700.00	8,400.00
502.01.02.02	ADMINISTRACION IBI	6,500.00	78,000.00
502 1010	Jefe de Compra	1,200.00	14,400.00
502 1011	Oficial de Compras	1,000.00	12,000.00
502 1012	Oficial de Compras	750.00	9,000.00
502 1013	Oficial de Compras	600.00	7,200.00
502 1014	Oficial de Compras	600.00	7,200.00
502 1015	Secretaria	850.00	10,200.00
502 1016	Conductor de Vehiculo	750.00	9,000.00
502 1017	Conductor de Vehiculo	750.00	9,000.00
502.01.02.04	DESARROLLO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	2,400.00	28,800.00
502 3010	Planificador	1,300.00	15,600.00
502 3011	Contador y Presupuesto	1,100.00	13,200.00
502.01.02.05	OBRAS Y PROYECTOS	1,650.00	19,800.00
502 4010	Tecnico en Ingenieria	1,000.00	12,000.00
502 4011	Asistente de Ingenieria	650.00	7,800.00
502.01.02.06	ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	1,100.00	13,200.00
502 5010	Oficial Desarrollo Comunitario	1,100.00	13,200.00



NORMAS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA



ARTICULO 3: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar a favor del Municipio de Changuinola en concepto de impuesto, tasas y contribuciones, ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieran ser cubiertos durante las vigencias anteriores conforme a las Leyes, Decreto, Acuerdo y los Reglamentos Municipales.

ARTICULO 4: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal de Changuinola, durante el periodo fiscal a que se refiere este Acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con las disponibilidades presupuestarias y financieras, no obstante, en los pagos correspondientes a personal y servicios públicos, que por mandato legal deban realizarse en otra forma, la Tesorería los hará de acuerdo a lo establecido en las Leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMETRALES Y EL CONTROL DE GASTO

ARTICULO 5. Los montos autorizados para cada asignación en este presupuesto, se distribuyen en cuatro partidas de conformidad a la disponibilidad financiera de los recursos, las cuales corresponden a los cuatro trimestres del Periodo Fiscal.

En cada periodo no podrán reconocerse gastos que excedan las sumas asignadas a cada partida salvo la acumulación producida por la falta de uso durante uno o varios periodos o trimestres vencidos.

ARTICULO 6. Durante el ejercicio del presente periodo fiscal las asignaciones presupuestarias podrán ser revalidadas o modificadas por el Concejo Municipal mediante sus propias resoluciones cuando se trate de partidas asignadas al Concejo Municipal y mediante Resoluciones Administrativas dictadas por la Alcaldesa cuando se trate de partidas asignadas en este presupuesto para la administración y funcionamiento de las dependencias administrativas del Municipio de Changuinola, tomando en cuenta que este ejercicio presupuestario tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2021.

ARTICULO 7. Todos los proyectos u órdenes de compra, cuyas partidas estén debidamente presupuestadas, se considerarán comprometidas, cuando reciban la viabilidad presupuestaria del Departamento de Presupuesto del Municipio de Changuinola a más tardar el día 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO 8. Las entidades e instituciones que reciban subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesorero Municipal de Changuinola, están obligados a formular su presupuesto de gastos, que someterán a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto de la Alcaldesa del Distrito.

ARTICULO 9. Los jefes de Departamento o dependencias de la Administración durante los primeros cinco (5) días del inicio de cada trimestre deberán enviar al despacho alcaldicio las requisiciones o solicitudes de los bienes y servicios que estimen necesarios para el funcionamiento y desarrollo de sus funciones.

PARAGRAFO: En estos casos las solicitudes de compra deberán contar con la autorización previa del despacho alcaldicio, para su envío al Departamento de compra donde se realizan los trámites para la adquisición de bienes y servicios conforme a los procedimientos y normas establecidas para las contrataciones públicas (texto único) Ley 22 del 2006, ordenado por la Ley 153 del 2020.

ARTICULO 10: La administración de las partidas asignadas en este presupuesto al Concejo Municipal para su ejecución serán administradas por la Secretaría General, con el apoyo y visto bueno de la Comisión de Mesa.

En estos casos las solicitudes de compra deberán contar con la firma de la Secretaría General, para su revisión a la unidad administrativa de compras del Concejo Municipal donde se realizarán los tramites de adquisición de bienes y servicios para lo cual deberá llevar la firma del presidente del Concejo y conforme los procedimientos y las normas que regulan la contratación pública (TEXTO UNICO) Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 del 2020.

ARTICULO 11. La Administración para el uso de la asignación presupuestaria contenida en el Código 502.01.01.02.01.001.581 (Proyectos de los Corregimientos) deberá remitir a la Comisión de Hacienda o Presupuesto del Concejo Municipal el detalle de las obras que se proyectan con dicha partida en cualquier momento durante el periodo fiscal.

ARTICULO 12. Todo acto de afectación fiscal referente a los gastos del Municipio de Changuinola, deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 13. Corresponde al Tesorero Municipal la tramitación de las cuentas y la confección de los cheques o giros para el pago de las obligaciones o gastos del Municipio de Changuinola de acuerdo al presupuesto lo cual hará con sujeción a las normas establecidas en la Constitución Política y Leyes Vigentes.

ARTICULO 14. Para la adquisición de bienes, servicios o derechos no previstos en este presupuesto, será necesario el voto favorable de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal expedida mediante Acuerdo.

DE LA CREACIÓN DE POSICIONES Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

ARTICULO 15. Dentro de este presupuesto de renta y gastos para la vigencia del periodo fiscal año 2021 se incluye y aprueba la estructura de persona y salarios, conforme a las Leyes disposiciones y normas municipales existentes.

ARTICULO 16. Cuando el titular del cargo se encuentra en uso de vacaciones o licencia con sueldo: no se podrá nombrar a otra persona con carácter de interinidad. Se exceptúan de esta disposición los casos en que por la naturaleza de la función no sea posible reemplazar a un colaborador por otro del mismo departamento en cuyo caso, en la acción del personal se deberá hacer constar dicha situación como justificación.

ARTICULO 17. No se podrán realizar nombramientos para ocupar posiciones, vacantes hasta que se hayan cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos que hayan cesado en sus funciones. Se exceptúan aquellos casos en que por la necesidad del servicio sea imprescindible hacer el nombramiento, en cuyo caso se procederá conforme lo establecido en el artículo anterior.

PARAGRAFO: Para la implementación o creación de cargos no contemplados en este presupuesto dentro de la estructura de personal y salarios, será necesario la aprobación mediante Acuerdo de la mayoría de los miembros del Concejo.

ARTICULO 18. Las transferencias de saldo de partidas, quedaran sujetas a las siguientes normas:

- Los saldos de las partidas presupuestaria para el funcionamiento y administración podrán ser transferidas y utilizadas para reforzar otras partidas de funcionamiento y administración durante el periodo fiscal 2021. Se exceptúan de esta disposición las partidas asignadas para sueldos fijos, prestaciones sociales y obligaciones financieras del Municipio.
- Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento también podrán ser utilizadas para reforzar las partidas destinadas en este presupuesto para obras o proyectos de inversiones.
- Los saldos de las partidas destinadas en este presupuesto para proyecto de obra e inversiones no podrán bajo ningún concepto ser transferidas para reforzar gastos de funcionamiento y administración.

ARTICULO 19. A más tardar 15 días después de finalizado cada trimestre, el Tesorero Municipal deberá presentar al Concejo Municipal, a la alcaldesa del Distrito y a la Contraloría General de la Republica un informe sobre las finanzas y de cada uno de los programas. (Funcionamiento e Inversión).

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 20. Las Juntas Comunales para el uso de las asignaciones presupuestarias, contenidas en el Código Presupuestario 502.01.01.01.001.646 deberán aprobar mediante Resolución su presupuesto de funcionamiento e inversión que contenga los diferentes



objetos de gastos para el periodo fiscal 2021, el cual debe ser previamente remitido al Concejo Municipal, Alcaldía, Tesorería y a la Contraloría General de la República.

PARAGRAFO: La Juntas Comunales en su presupuesto anual deberán destinar un mínimo del 15% para obras comunarias durante la vigencia y ejecución de este presupuesto.

ARTICULO 21. Durante la vigencia y la ejecución de este presupuesto conforme a la viabilidad financiera en los primeros tres días de cada trimestre es obligación y deber del tesorero municipal del distrito hacer las transferencias de las asignaciones presupuestarias que correspondan a cada Junta Comunal las cuales serán depositadas en la cuenta oficial de autogestión que mantengan en el Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO 22. Cuando el Presidente del Concejo Municipal o la Alcaldesa del Distrito realicen viajes al exterior del país en misión oficial, tendrán derecho a cargo de tesoro municipal de recibir el pago de viáticos y transporte igual al monto que por ley para estos mismos fines paga al gobierno central a los ministros de Estado.

ARTICULO 23. Los Honorables Concejales, Alcaldesa, Ingeniero Municipal, Asesor Legal del Concejo Municipal y el Tesorero Municipal recibirán una asignación mensual en concepto de movilización y transporte dentro de la jurisdicción del distrito de Changuinola. Esta será de dos mil trescientos balboas (B/. 2300.00) mensual es para cada Concejales, dos mil cuatrocientos balboas (B/.2400.00) mensual para la Alcaldesa, mil quinientos (B/.1500.00) mensual el Tesorero Municipal, mil balboas (B/.1000.00) mensual para el Ingeniero y Municipal y mil quinientos (B/.1500.00) mensual Asesor Legal del Concejo Municipal.

PARAGRAFO: Este concepto de movilización, será pagados los primeros cinco días de cada mes y serán aplicados a las partidas presupuestarias denominadas Transporte dentro del País y Transporte para otras personas contempladas en los Códigos 502.01.01.01.001.151 (Honorables Concejales y código 502.01.01.01.001.153 (asesor legal) de las asignaciones del Concejo Municipal, Alcaldía Municipal Código 502.01.02.01.001.151, Tesorería Municipal Código 502.01.03.01.001.151 y Ingeniería Municipal código 502.02.02.01.001.151

ARTICULO 24. Todo colaborador o funcionario al servicio del Municipio de Changuinola que labore en horas extraordinarias fuera del horario regular de labores previa autorización del jefe inmediato, tendrá derecho a percibir en concepto de alimentación la suma de doce balboas (B/.12.00) el día.

PARAGRAFO: La Alcaldesa mediante Decreto Alcaldicio podrá reglamentar el pago del derecho de alimentación establecido en este artículo.

ARTICULO 25. Se reconoce el derecho al pago de viatico en concepto de viajes al exterior o fuera de la jurisdicción del Distrito a cargo del tesoro municipal a favor de los Honorables Concejales, al personal de servicios especiales y todo funcionario y colaboradores al servicio del municipio de Changuinola, para lo cual será necesario la Autorización o visto bueno de la alcaldesa o del presidente del Concejo Municipal cuando se trate del personal al servicio de dicho órgano.

PARAGRAFO: Cuando se trate del pago de viatico a los Honorables Concejales, deberá acompañar a solicitud, constancia de invitación, convocatoria o la autorización del Presidente del Concejo Municipal y cuando proceda, Resolución del Pleno que autorice una misión especial.

ARTICULO 26. Toda solicitud de donación al Municipio de Changuinola que deba ser atendido con recursos provenientes del Tesoro Municipal contempladas en este presupuesto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Solicitud formal de la Donación con especificación del objeto debidamente firmada por la persona natural o su representante legal y cuando se trate de persona jurídica; deberá acompañar certificación de Registro Público que acredite la existencia y vigencia de la misma, así como la de su representante legal quien deberá firmar la solicitud.
- 2- Acompañar copia cedula de identidad personal del solicitante o representante legal por ambos lados en páginas blanca 8 1/2X11".



ARTICULO 27. El saldo en caja banco, al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020) establecido en este acuerdo, se considera como el primer ingreso de este presupuesto para el periodo fiscal 2021.

ARTICULO 28. En base a lo expuesto en el artículo anterior y en atención a principio de unidad presupuestaria; se ordena al tesorero municipal y a la alcaldesa del Distrito realizar los trámites concernientes y transfieran a la cuenta 100000427343 de Rentas y Gastos del Municipio del Distrito de Changuinola; los saldos existentes al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020) en la cuenta 1000198350 denominada Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI).

ARTICULO 29. La administración, ejecución y funcionamiento de este Presupuesto se registrará por las normas contenidas en el presente acuerdo.

Cualquier vacíos o situaciones que no estén contemplados en el mismo serán suplidas o llenadas mediante Acuerdos dictados por el Honorable Concejo Municipal, en base a la autonomía administrativa y funcional que le conceda a los Municipios la Constitución política de la República y las leyes complementarias.

ARTICULO 30. Para los efectos fiscales este Presupuesto tendrá vigencia a partir del uno (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y deberá ser publicados en la Gaceta Oficial de la Republica de Panamá.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LA PRESIDENTA



HR. DOLA SERRANO

SECRETARIA



TEREZA GARAY QUINTERO

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N° 43 HOY thirita (30) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)



YESICA ROMERO GARCIA

ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



La suscrita TEREZA GARAY QUINTERO, portadora de la cedula 1-710-927 secretaria del Concejo Municipal de Changuinola con funciones CERTIFICA QUE EL PRESENTE ACUERDO N° 43 QUE CONSTA DE 20 FOJAS SON FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS ES AUTENTICA, DADO HOY A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020


TEREZA GARAY QUINTERO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner



Acuerdo No.34
(Del 22 de Diciembre de 2020)

Por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo para la Vigencia fiscal del 1 de Enero 2021 al 31 de Diciembre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

CONSIDERANDO

Que con sujeción en la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 en su Artículo 17 y en el Numeral 2, "Es competencia del Concejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el Programa de Funcionamiento y de Inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde ..." y la misma Norma en su Artículo 57, en el Numeral 3 consigna la responsabilidad técnica que sobre la materia concierne a los Tesoreros Municipales.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que la visión y metas institucionales proyectadas para la vigencia presupuestaria 2021, se orienta al desarrollo de la Política de Modernización de la Gestión de Recaudación de los Impuestos, tasas y gravámenes en el Distrito de Chepo, cuya ejecución concierne a la Tesorería Municipal y la Dirección de Ingeniería y Obras Municipales sustentada, en el fortalecimiento de la infraestructura instalada incluyendo la dotación de equipo de informática, proceso de reingeniería del personal, verificación y puesta en práctica de procesos de recaudación que han generado el inicio de nuevos niveles de recaudos, la depuración de los procesos y los cambios actitudinales de los colaboradores, lo que permite establecer criterios cuya proyección económica orienta un ritmo de crecimiento del recaudo para sobre esta base sustentar, la orientación de una Política de Incentivos inserta en el Mecanismo de Recaudación que acompaña estímulos económicos graduales, para el personal que ejerce roles de inspectores fiscales, de construcción y ambientales.

Que en mérito de lo antes expuesto, este Consejo en Pleno ha aceptado, revisado, analizado y discutido en Comisión de Hacienda el Presupuesto presentado; por lo que en derecho propio se ha aprobado en Sesión Ordinaria el mismo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio Chepo, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de Enero 2021 al 31 de Diciembre de 2021, por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,239,000.00)**, adicional el monto POR LEY ANUAL de Descentralización IBI por el total de **UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,107,657.00)**, y el Fondo por LEY ANUAL, de Obras Públicas y Servicios Municipales por monto de **CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/.109,300.00)**, dando un total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,455,957.00)**.



ARTÍCULO 2º Para la Modificación al Presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal 2021, del Municipio de Chepo, quedará de la siguiente forma, en Balboas:

Ingresos:

Sobre Actividad Comerciales	461,400.00
Sobre Actividad Industriales	30,600.00
Otros Impuestos Indirectos	735,100.00
Renta de Activos	190,100.00
Transferencia Corrientes	90,000.00
Tasas y Derechos	149,800.00
Ingresos Varios	83,000.00
Saldo Libre en Banco	449,000.00
Saldo en Caja y Banco	
Ingresos de Capital	<u>60,000.00</u>

Total de Ingresos de Funcionamiento e Inversión F. Gral. 2,239,000.00

Transferencia de Capital Gobierno Central 1,107,657.00
(Ley Anual Descentralización IBI)

Transferencia de Capital Gobierno Central 109,300.00
(Ley Anual Descentralización PIOPSM)

TOTAL DE INGRESOS B/. 3,455,957.00

Gastos:

Concejo Municipal	225,215.11
Junta Com. Chepo	30,389.01
Junta Com. De Las Margaritas	30,389.01
Junta Com. Chepillo	30,389.01
Junta Com. Santa Cruz de Chinina	30,389.01
Junta Com. Cañita	30,389.01
Junta Com. El Llano	30,389.01
Junta Com. Tortí	30,389.01
Dirección Superior	348,883.65
Dirección de Planificación y Presup.	0.00
Dirección Administrativa	312,405.47
Dirección de Relaciones Públicas	19,334.62
Oficina Municipal de Recursos Humanos	17,331.23
Dirección de Computo	7,521.70
Dirección de Tesorería Municipal	294,644.90
Dirección de Auditoría Interna	00.00
Dirección de Ingeniería Municipal	74,877.62
Dirección de Planificación Urbana	25,881.61
Dirección de Servicios Municipales	496,544.52
Dirección de Desarrollo Social y Comunitario	31,092.09
Dirección de Asesoría Legal y Justicia	146,242.59
Dirección de Seguridad Municipal	<u>26,301.82</u>

Total de Gastos de Funcionamiento e Inversión F. Gral. 2,239,000.00

Oficina de Descentralización Funcionamiento IBI (30% Por Ley Anual) 179,007.00
Oficina de Descentralización Inversión IBI (70% Por Ley Anual) 828,657.00

Oficina de Descentralización Funcionamiento PIOSPM (30% Anual) 33,000.00
Oficina de Descentralización Inversión PIOPSM (70% Por Ley Anual) 76,300.00

TOTAL DE GASTOS 3,455,957.00



NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 3°. CONCEPTO. El Presupuesto del municipio de Chepo es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO 4°. OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del municipio.

ARTÍCULO 5°. ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del municipio de Chepo.

CAPÍTULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 6°. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 7°. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá realizar ningún pago si en el Presupuesto no conste específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

ARTÍCULO 8°. ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán a la Dirección de Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el de Acuerdo de Presupuesto por el Consejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja del año por mes por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e Inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por la Dirección de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Dirección de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal enviará a la Contraloría General de la República las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 9°. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá y/o en



la Caja de Ahorros, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 10°. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO PRESUPUESTARIO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente

DEVENGADO es el registro de la obligación de pagar los de bienes o servicios recibidos, entregados por parte del proveedor, sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, una vez que se reciben bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN 1° INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 11°. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos refleja el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 12°. INGRESOS ADICIONALES. Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional.

ARTÍCULO 13°. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se refleja como saldo en caja al final del período.

ARTÍCULO 14°. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los Contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para su aprobación y correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 15°. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Consejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 16°. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procediera a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

SECCIÓN 2° EGRESOS O GASTOS



ARTÍCULO 17°. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programa, subprograma y actividad o proyecto

ARTÍCULO 18°. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de compromiso, Devengado y Pago y en función de las asignaciones mensuales.

ARTÍCULO 19°. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una parada al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 20°. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 21°. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. El Concejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, del 15 de enero al 30 de octubre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones. Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal.

Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 22°. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal.

PARÁGRAFO: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida este en el Presupuesto. Todo funcionario municipal está obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de la misma.

ARTÍCULO 23°. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 24°. ACCIONES DE PERSONAL Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salarial y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentadas a la Alcaldía para su autorización y a la Contraloría General de la República sólo para su conocimiento

ARTÍCULO 25°. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interna de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización



El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la Estructura de Puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto por un período no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionan las planillas adicionales y eventuales.

ARTÍCULO 26°. SERVICIOS ESPECIALES. Se podrá cargar a esta partida la Contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultarías y Servicios Especiales, en los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, y las tareas a realizar.

ARTÍCULO 27°. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Secretaria General, Presidente y Vicepresidente del Consejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTÍCULO 28°. SOBRETIEPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y acuerdos existentes.

ARTÍCULO 29°. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Para el Ejecutivo Municipal y Honorables Concejales				
DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
10.00	20.00	20.00	50.00	100.00
El resto de los Funcionarios Municipales				
DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
7.50	15.00	15.00	37.50	75.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. Para los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del distrito se le reconocerá transporte y alimentación, y cuando deben quedarse fuera del corregimiento de Chepo, se reconocerá hospedaje

Transporte:	Máximo	B/. 7.00
Alimentación:	Desayuno	B/. 5.00
	Almuerzo	B/. 7.50
	Cena	B/. 7.50 cuando pasa de la 6:00 p.m.
	Hospedaje	B/. 28.00

Cuando se participe en reuniones, seminarios, capacitaciones, etc, fuera del distrito, se reconocerá transporte y alimentación.

Transporte:	Máximo	B/. 7.00
Alimentación:	Desayuno	B/. 5.00
	Almuerzo	B/. 7.50
	Cena	B/. 7.50

El pago de alimentación se dará, cuando en los seminarios o capacitaciones, no incluyen el almuerzo o la cena, se tiene que sustentar con la nota de invitación.



ARTÍCULO 30°. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos diarios serán los siguientes:

Ejecutivo Municipal y Honorables Concejales

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.700.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.600.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina	B/.500.00 diarios
Para el Resto de los Funcionarios Municipales:	

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.500.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina	B/.400.00 diarios

No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país. Cuando un funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50 % del viático establecido en este artículo según la región a la que viaje.

En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un monto fijado a criterio de la entidad nominadora, que no podrá ser superior al 25 % del viático establecido para misiones oficiales.

Cuando el funcionario asista a algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo, a su regreso al país.

Las tablas de viáticos en el exterior arriba señaladas no se aplicarán a los servidores públicos designados en cargos públicos de tiempo definido en el exterior, y a las capacitaciones y entrenamientos en el exterior de los servidores públicos cuando sean superiores a treinta días ordinarios. El funcionario designado para atender misión oficial relacionada con las funciones que ejerce deberá presentar un informe sustantivo ante la Dirección Administrativa de su entidad, sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país, en el término de treinta días calendario. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada a una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo a su regreso al país.

ARTÍCULO 31°. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

SECCIÓN 3°. EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 32°. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 32 de la Ley No.56 de 1995, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.



ARTÍCULO 33°. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las Inversiones Municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las Municipalidades ejecutoras preparará o contratarán, con cargo al proyecto, Los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 34°. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 1 72.

ARTÍCULO 35°. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizará pagos en la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 10% del valor anticipado.

ARTÍCULO 36°. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 37°. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTÍCULO 38°. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTÍCULO 39°. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjero podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

SECCIÓN 4° MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO



ARTÍCULO 40°. TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 30 de octubre. Los traslados de partidas podrán realizarse en cualquier época del año, en el caso de obras de inversiones sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará. Los traslados de partidas por un monto de cincuenta mil balboas (B/50,000.00) o más se remitirán al concejo municipal para su aprobación. Si el concejo municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 41°. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales las demás podrán reforzarse.

ARTÍCULO 42°. CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 43°. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del Presupuesto de Ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 44°. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30 de octubre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Concejo Municipal, a fin de ser votadas por ésta.

El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Concejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 45°. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Concejo Municipal, mediante un proyecto de acuerdo el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero y la Dirección de Presupuesto y conveniencia por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 46°. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras,



mediante el procedimiento de traslado de partida. El ejecutivo municipal podrá hacerlo mediante resolución si el monto no sobrepasa la cantidad de B/25,000.00, sin embargo en lo referente a las partidas de la Tesorería Municipal y Juntas Comunales, deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.

CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 47°. CONCEPTO. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 48°. PROCEDIMIENTO. El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto. En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

ARTÍCULO 49°. PLAZOS E INFORMES. La Dirección o Departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Concejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros quince días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos e inversiones.

CAPÍTULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 50°. CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 51°. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

ARTÍCULO 52°. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 53°. SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 54°. CONTROL PREVIO. Para efectos de este Acuerdo se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones



jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución aprobará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitir la razones en que se fundamenta para no dar su aprobación.
El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por el Acuerdo de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 55°. Cuando por acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

ARTÍCULO 56°. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las Normas corresponde a la Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 57°. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de Enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

Dado en el Salón del Concejo Municipal del Distrito de Chepo a los veintidos (22) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


H. R. Omar Antonio Vergara Cedeño
Presidente del Concejo Municipal


Rita E. Gutiérrez Lasso
Secretaria del Concejo

Sancionado el Acuerdo número treinta y cuatro (34) ~~treinta~~ (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


Dr. Juan José Ayola Thompson
H. A. Municipal de Chepo


Jerry Vigil
Secretario General





Acuerdo No.35
(Del 22 de Diciembre de 2020)

Por medio del cual se autoriza al Alcalde a firmar toda la documentación legal para la creación de empresas mixtas y el traspaso de tierras Municipales con el objetivo de desarrollar un matadero en el Distrito de Chepo

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

CONSIDERANDO

Que es facultad de los Concejos Municipales velar por el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que con arreglo al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política, es función del Concejo Municipal, expedir acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que de conformidad con el artículo 17 numeral 4 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

"4 . Crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes y servicios, en especial las que tiendan al desarrollo Industrial, agrícola y pecuario; y fomentar la creación de empresas privadas, industriales y agrícolas;"

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que la problemática del matadero municipal en el Distrito de Chepo es de Orden Social e Interés Público.

Que la situación económica y social del Distrito de Chepo se ha visto afectada dada la afectación de pandemia de CoVID19, lo cual impone exigencias de innovar, crear nuevas estrategias y políticas públicas que apoyen a la reactivación económica de las empresas, y el desarrollo de soluciones para el sector pecuario del Distrito de Chepo.

Que en mérito de lo antes expuesto, este Concejo en Pleno ha aceptado, revisado, analizado y discutido declarar de interés público el desarrollo de vivienda de interés social; por lo que en derecho propio se ha aprobado en Sesión Ordinaria el mismo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Público y Orden Social la necesidad de construir un matadero que cumpla con altos estándares de salubridad y calidad en el Distrito de Chepo.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la constitución de una sociedad anónima, denominada EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES PECUARIOS DE CHEPO, S.A., la cual ejercerá sus actividades bajo la figura de sociedad de economía mixta, para los servicios de matanza, cadena de frío y comercialización para el sector pecuario, respecto al cual el Municipio retendrá el diez por ciento del capital social, cuyo aporte social corresponderá a el o los globos de terreno que se destinen al fin descrito en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima denominada EMPRESA



DE SERVICIOS INDUSTRIALES PECUARIOS DE CHEPO, S.A., constituida de conformidad con la ley 32 de 1927, la cual tendrá un capital social de diez mil balboas con 00/100 (B/.10,000.00), manteniendo la representación legal de las acciones del Municipio, en manos del Alcalde del Municipio o de quien éste delegue para tal fin, debiendo constituirse una Junta Asesora conformada según lo definen los estatutos de la sociedad anónima.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el traspaso a favor de la sociedad o del instrumento jurídico que se estime pertinente el o los globos de terreno que sean identificados por la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial como viables para el cumplimiento de los fines sociales

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Alcalde Municipal en funciones, Dr. Juan José Ayola Thompson, a firmar toda la documentación legal pertinente para la creación de empresas mixtas según de conformidad con el artículo 17 numeral 4 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 con el objeto de desarrollar mataderos para beneficiar al sector pecuario del Distrito de Chepo.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Alcalde Municipal en funciones, Dr. Juan José Ayola Thompson, a firmar toda la documentación legal pertinente para el traspaso de Tierras Municipales solo como aporte a capital de Empresas Mixtas, que tengan como objeto la creación de un matadero para beneficiar a los productores del sector pecuario del Distrito de Chepo que conlleven al fomento y promoción del sector ganadero dentro del Distrito de Chepo.

ARTÍCULO 7º: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de sesiones Tomás Gabriel Altamirano M., del Concejo Municipal del Distrito de Chepo a los veintidos (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:


H. R. OMAR A. VERGARA
Presidente del Consejo

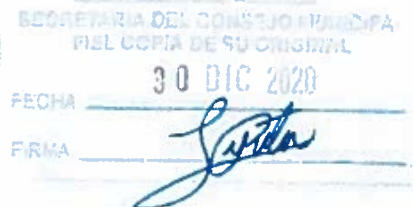

HILDA E. GUTIÉRREZ LASSO
Secretaria del Concejo

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 30 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

APROBADO:

PUBLIQUESE Y EJECUTESE


DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
Alcalde del Distrito de Chepo




JERRY VIGIL
Secretario General



Acuerdo No.36
(Del 29 de Diciembre de 2020)

Por medio del cual se autoriza al Alcalde a firmar toda la documentación legal para la creación de empresas mixtas y el traspaso de tierras Municipales con el objetivo de desarrollar soluciones de vivienda de interés social en el Distrito de Chepo

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

CONSIDERANDO

Que es facultad de los Concejos Municipales velar por el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que con arreglo al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política, es función del Concejo Municipal, expedir acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que de conformidad con el artículo 17 numeral 4 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

“4 . Crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes y servicios, en especial las que tiendan al desarrollo Industrial, agrícola y pecuario; y fomentar la creación de empresas privadas, industriales y agrícolas;”

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que la problemática de vivienda en el Distrito de Chepo es de Orden Social e Interés Público.

Que la situación económica y social del Distrito de Chepo se ha visto afectada dada la afectación de pandemia de CoVID19, lo cual impone exigencias de innovar, crear nuevas estrategias y políticas públicas que apoyen a la reactivación económica de las empresas, y el desarrollo de soluciones de viviendas dignas y accesibles a los ciudadanos del Distrito de Chepo.

Que en mérito de lo antes expuesto, este Concejo en Pleno ha aceptado, revisado, analizado y discutido declarar de interés público el desarrollo de vivienda de interés social; por lo que en derecho propio se ha aprobado en Sesión Ordinaria el mismo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Público y Orden Social la necesidad de construir vivienda de Interés Social en el Distrito de Chepo.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la constitución de una sociedad anónima, denominada EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE CHEPO, S.A., la cual ejercerá sus actividades bajo la figura de sociedad de economía mixta, para la promoción y venta de unidades habitacionales de interés social, respecto al cual el Municipio retendrá el diez por ciento del capital social, cuyo aporte social corresponderá a el o los globos de terreno que se destinen al fin descrito en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima denominada EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE CHEPO, S.A., constituida de conformidad con la ley 32



de 1927, la cual tendrá un capital social de diez mil balboas con 00/100 (B/.10,000.00), manteniendo la Representación legal en manos del Alcalde del Municipio o de quien éste delegue para tal fin, debiendo constituirse una Junta Asesora conformada por un miembro de la sociedad civil, un miembro del Consejo Municipal y el Director de Obras del Municipio.

ARTÍCULO 4°: Autorizar el traspaso a favor de la sociedad o del instrumento jurídico que se estime pertinente el o los globos de terreno que sean identificados por la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial como viables para el cumplimiento de los fines sociales

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Alcalde Municipal en funciones, Dr. Juan José Ayola Thompson, a firmar toda la documentación legal pertinente para la creación de empresas mixtas según de conformidad con el artículo 17 numeral 4 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 con el objeto de desarrollar soluciones de vivienda de interés social para beneficiar a ciudadanos del Distrito de Chepo, como solución al déficit de vivienda que existe en el Distrito.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Alcalde Municipal en funciones, Dr. Juan Jose Ayola Thompson, a firmar toda la documentación legal pertinente para el traspaso de Tierras Municipales solo como aporte a capital de Empresas Mixtas, que tengan como objeto la creación de vivienda de interés social para beneficiar a los ciudadanos del Distrito de Chepo, como solución al déficit de vivienda que existe en el Distrito y que conlleven a la reducción de asentamientos informales y/o precarismo dentro del Distrito de Chepo.

ARTÍCULO 7°: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de sesiones Tomás Gabriel Altamirano M., del Concejo Municipal del Distrito de Chepo a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:


H. C. OMAR VERGARA
Presidente del Consejo


RITA E. GUTIÉRREZ LASSO
Secretaría del Concejo

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 29 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

APROBADO:

PUBLIQUESE Y EJECUTESE


DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
Alcalde del Distrito de Chepo




JERRY VIGIL
Secretario General





MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



DECRETO ALCALDICIO No. 1
De 4 de enero de 2021

Por medio del cual se restablecen los términos legales y audiencias en todos los procesos administrativos conocidos por la Alcaldía de Chitré, Casas de Justicia Comunitarias de Paz y Corregiduría de Descarga, los cuales fueron suspendidos como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional decretado por la enfermedad COVID-19.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución no. 11 de 13 de marzo de 2020, declaró Estado de Emergencia Nacional y dictó otras disposiciones por razón de la enfermedad infecciosa COVID-19.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo del presente año, el Ministerio de Salud extremó las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad Coronavirus (covid-19) por la OMS. /OPS

Que mediante Decreto Alcaldicio No. 10 de 24 de marzo de 2020 se suspendieron las audiencias y términos legales en los procesos administrativos de la Alcaldía de Chitré, Casas de Justicia Comunitarias de Paz, Corregiduría de Descarga, y la Comisión Técnica Distrital como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional decretado por la enfermedad COVID-19.

Que mediante Decreto Alcaldicio 18 de 31 de julio de 2020, se dispuso la apertura de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz y se restablecieron las audiencias y términos legales en algunos de sus procesos administrativos, al igual que los términos legales de la Comisión Técnica Distrital.

Que ante tal escenario, se hace necesario restablecer las audiencias y términos legales que se mantienen suspendidos en los procesos administrativos de la Alcaldía de Chitré, Casas de Justicia Comunitarias de Paz y Corregiduría de Descarga, a fin que sigan su respectivo curso legal conforme al debido proceso.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar restablecer los términos legales y audiencias en los procesos administrativos de la Alcaldía de Chitré, Casas de Justicia Comunitarias de Paz y la Corregiduría de Descarga del Distrito de Chitré.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exceptuar de la disposición anterior las audiencias y términos legales de los procesos de lanzamiento por intruso y desalojo de bienes inmuebles, conocidos por las Casas de Paz y Corregiduría de Descarga, en virtud de lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 145 de 1 de mayo de 2020, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Órgano Ejecutivo.

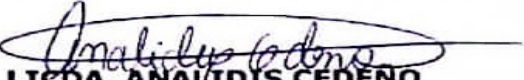
ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Fundamento de derecho: Artículo 243 de la Constitución Política de Panamá, artículo 40 de la Ley 106 de del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, Ley 16 de 17 de junio de 2016, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo No. 145 de 1 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ




LICDA. ANAÍDIS CEDENO
SECRETARIA EJECUTIVA

Municipio de Dolega
Tesorería Municipal
Teléfonos: 776-0092
alcaldia@dolega.cwpanama.com



ACUERDO MUNICIPAL No.036-2020
(Del 28 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOLEGA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), POR EL MONTO DE **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 81/100 (B/.2,944.924.81)** Y DICTA LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

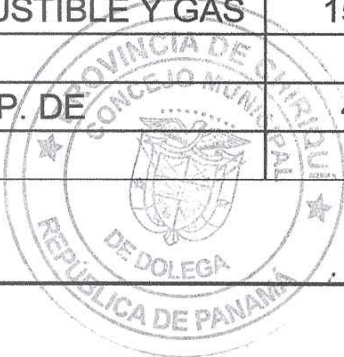
Que, el presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual de las actividades municipales, coordinadas con las necesidades de desarrollo, sin perjuicios de la autonomía municipal, para dirigir sus propias inversiones;

Que, de acuerdo con el numeral tres (3) del artículo diecisiete (17), de la ley ciento seis (106) de mil novecientos setenta y tres (1973), es competencia de esta Cámara Legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentados por el señor Alcalde Municipal.

ACUERDA:

Artículo Primero: APRUÉBESE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOLEGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), POR EL MONTO DE **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 81/100 (B/.2,944.924.81)** Y DICTA LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2021		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
	TOTAL DE INGRESOS	2,944,924.81
1.1.2.5.	ACTIVIDAD COMERCIAL	337,380.00
1	VENTA AL POR MAYOR	5,000.00
3	EST. VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
4	VENTA DE MAT. DE CONSTRUCCION	5,000.00
5	VENTAS AL POR MENOR	20,000.00
6	VENTA DE LICOR AL POR MENOR	50,000.00
7	ARTICULOS DE SEGUNDA MANO	1,000.00
9	CASETAS SANITARIAS	8,000.00
10	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE Y GAS	15,000.00
11	ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS	100.00
12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE	4,000.00
15	VIVEROS, FLORISTERIAS	300.00



Municipio de Dolega
Tesorería Municipal
Teléfonos: 776-0092
alcaldia dedolega@cwpanama.com



16	FARMACIAS	1,500.00
17	KIOSCO EN GENERAL	1,500.00
18	JOYERIA	10.00
19	LIBRERIAS Y VENTAS DE ART. DE OFICINA	600.00
20	DEPOSITOS COMERCIALES	30,000.00
22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	700.00
23	DISCOTECAS, CASAS DE VIDEOS, CYBER CAFÉ Y COPIAS	1,500.00
24	FERRETERIA	6,000.00
28	AGENTES DISTRIBUIDORES	12,000.00
30	ROTULO	6,000.00
35	ROMANA	1,200.00
39	DEGUELLO DE GANADO	18,000.00
40	RESTAURANTES CAFÉ Y ROS	6,500.00
41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	500.00
42	CASA DE HOSPEDAJE	200.00
43	HOTELES Y MOTELES	1,800.00
44	CASA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL	18,000.00
46	SALONES DE BAILES	1,800.00
47	CAJAS DE MUSICA	900.00
48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	2,000.00
49	BILLARES	3,200.00
50	ESPECTACULOS PUBLICOS	2,000.00
51	GALLERAS, BOLOS	7,000.00
52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	500.00
53	LAVANDERIA Y TINTORERIAS	100.00
54	ESTUDIO FOTOGRAFICO Y TEL.	150.00
61	LABORATORIO CLINICO	350.00
65	SERVICIO DE FUMIGACION	10.00
70	CEDERIA Y COSMETERIA	500.00
71	APART. DE VENT. AUT. DE PROD.	10.00
72	VENTAS DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS	2,200.00
73	EST. VTA. CALZADOS	250.00
85	AUTO BAÑOS	1,000.00
99	OTROS INGRESOS (PIP)	100,000.00
1.1.2.6	COMERCIO	46,570.00
1	FABRICA DE ALIMENTOS	4,000.00
3	FABRICA DE EMBUTIDOS	600.00
6	FABRICA DE QUESOS	1,000.00
9	PRODUCTOS CITRICOS	4,000.00



Municipio de Dolega
Tesorería Municipal
Teléfonos: 776-0092
alcaldiaadedolega@cwpanama.com



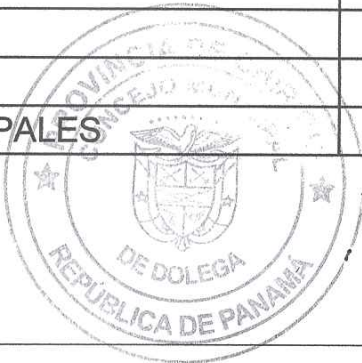
11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	1,300.00
22	PROC. DE CUEROS	250.00
23	SASTRERIA Y MODISTERIA	10.00
30	ASERRADERO	120.00
31	FABRICA DE MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA	1,000.00
51	CANTERAS, ETC	10,000.00
53	FABRICA DE VENTANAS	200.00
54	FABRICA DE BLOQUES	5,000.00
65	SECADORA	10.00
66	PLANTAS TORREFACTORAS DE CAFÉ	10.00
67	TRAPICHES COMERCIALES	150.00
70	FABRICA DE CONCRETO	10.00
72	CONSTRUCTORA	15,000.00
73	PROCESADORA DE MARISCOS Y AVES	2,600.00
74	FAB. DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	1,200.00
76	FAB. DE BEBIDAS Y GASEOSAS	10.00
99	OTRAS FABRICAS	100.00
1.1.2.8.	IMPUESTO DE CIRCULACION	1,085,852.00
4	EDIFICACION Y REEDIFICACION	405,352.00
11	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEH. PART.	595,000.00
12	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEH. COMERC.	83,000.00
13	IMPUESTO DE CIRCULACION DE REMOLQUES	1,000.00
14	IMPUESTO DE CIRCULACION DE MOTOS	1,500.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	12,100.00
1	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	12,000.00
8	ARRENDAMIENTO DE BANCO EN EL MERCADO	100.00
1,2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	106,000.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	
8	VENTAS DE PLACAS	65,000.00
10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	41,000.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERV.	2,500.00
2	RECOLECCIÓN DE BASURAS	2,500.00
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	364,813.72
1	SUBSIDIO	364,813.72



Municipio de Dolega
Tesorería Municipal
Teléfonos: 776-0092
alcaldiaadedolega@cwpanama.com



1.2.4.1	DERECHOS	78,520.00
9	MOVIMIENTO DE TIERRA	15,000.00
12	CEMENTERIO	17,000.00
14	USO DE ACERAS Y CALLES	1,000.00
15	BUHONERIAS	300.00
16	HERRETE	3,500.00
21	PISCINA	120.00
25	SERVICIO DE PIQUERAS/ANAST/ ALGARR	1,500.00
26	ANUNCIOS Y AVISOS EN VÍAS PUB.	18,000.00
29	EXTRACCIÓN DE MADERA	100.00
30	REGISTRO DE GUIA DE TRASLADO O VENTA	9,000.00
33	SERVICIOS DE GUARDERIAS	13,000.00
1.2.4.2	TASAS	133,000.00
14	TRASPASO DE VEHICULOS	14,000.00
15	INSPECCIONES PARTICULARES	1,000.00
18	PERMANENCIA	3,000.00
19	PERMISO PARA BAILES PRIVADOS	1,500.00
20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	100,000.00
21	REFERENDUM DE DOCUMENTOS	8,000.00
31	REGISTRO DE GUIA DE VENTA	2,500.00
32	COMISION DE PRESTAMOS	1,500.00
34	ADMISTRACION DE COBROS	1,500.00
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	747,442.81
1	MULTA O RECARGOS	30,000.00
5	REMATE GRAL.	200.00
10	VIGENCIA EXPIRADA	70,000.00
11	REINTEGRO	500.00
99	OTROS INGRESOS VARIOS	646,742.81
1.4.2.0.	SALDO DE CAJA Y BANCO	10,746.28
0	CAJA DE SALDO Y BANCO	10,746.28
2.1.1.1.	VENTAS	20,000.00
1	VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES	20,000.00



Municipio de Dolega
Tesorería Municipal
Teléfonos: 776-0092
alcaldiadedolega@cwpanama.com



Código	Detalle del concepto	Asignado
531	FUNCIONAMIENTO	
531.01.	Dirección y Coordinación	
531.01.01.	Legislación Municipal	
531.01.01.01.	Concejo Municipal	845390.00
1	Personal Fijos (Sueldos)	79800.00
3	Personal contingente	16400.00
20	Dietas	31200.00
50	Décimo Tercer Mes	5000.00
71	Cuota Patronal de Seguro Social	11732.55
72	Cuota Pat. Seg. Educativo	1349.7
73	Cuota pat, Riesgo Profesional	1911.58
74	Cuota pat. Fondo complementario	332.17
79	Otras Contribuciones	7000.00
115	Telecomunicaciones	2000.00
120	Impresión, Encuadernación, Otros	200.00
141	Viáticos dentro del país	4000.00
151	Transporte dentro del país	254000.00
164	Gastos de Seguro	130.00
169	Otros Servicios Comerciales	50.00
172	Servicios Profesionales	100.00
181	Mant. y Rep. de Edificios	5200.00
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros	150.00
185	Mant. De Equipo de Computación	200.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	160.00
191	Vigencia Expirada	628.00
192	servicios básicos	500.00
198	consultorías y servicios especiales	450.00
201	Alimentos para Consumo Humano	2000.00
214	Prendas de vestir	1000.00
219	Otras Prendas de Vestir	100.00
221	Diesel	6000.00
224	Lubricantes	600.00
231	Impresos	140.00
232	Papelería	300.00
239	Otros Productos	70.00
242	Insecticida y fumigantes	50.00
249	Otros Productos Químicos	130.00
254	Material de Fontanería	180.00
259	Materiales de Construcción	10.00



Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Teléfonos: 776-1967
cmdolega@yahoo.com



261	Artículos para recepciones	1000.00
262	Herramientas e Instrumentos	200.00
269	Otros Productos Varios	10.00
271	Útiles de cocina y comedor	250.00
273	Útiles de Aseo y de Limpieza	400.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	400.00
280	Repuestos	1000.00
350	Mobiliario de Oficina	500.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	300.00
380	Equipo de Computación	600.00
611	Donativos a personas	7256.00
632	Subsidios culturales y científicos	100.00
646	Municipalidad y Juntas Comunales	400000.00
930	Imprevistos	300.00
	Alcaldía	494172.94
1	Personal Fijos (Sueldos)	159660.00
2	Personal Transitorio	34800.00
3	Personal Contingente	80000.00
30	Gasto de Representación fijos	6000.00
50	Décimo Tercer Mes	14600.00
71	Cuota Patronal de Seguro Social	26687.85
72	Cuota Pat. Seg. Educativo	3267.90
73	Cuota Pat, Riesgo Profesional	4575.06
74	Cuota Pat. Fondo complementario	653.58
80	gratificaciones	100.00
111	Agua	2000.00
115	Telecomunicaciones	4000.00
120	Impresión, Encuadernación, Otros	750.00
130	Información y Publicidad	1200.00
131	Anuncios y Avisos	1300.00
141	Viáticos dentro del país	3675.73
151	Transporte dentro del país	51100.00
164	Gastos de Seguro	1500.00
169	Otros Servicios Comerciales	10.00
172	Servicios Especiales	100.00
181	Mant. y Rep. de Edificios	1500.00
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros	500.00
185	Mant. De Equipo de Computación	500.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	500.00



Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Teléfonos: 776-1967
cmdolega@yahoo.com



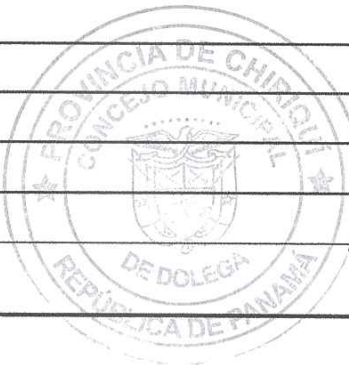
191	Vigencia Expirada	3000.00
192	Servicios Básicos	500.00
194	Información y Publicidad	500.00
198	consultorías y servicios especiales	500.00
199	Mant. Y reparación	500.00
201	Alimentos para Consumo Humano	1300.00
211	Acabado Textil	100.00
214	Prendas de vestir	100.00
221	Diesel	2000.00
222	Gas	50.00
223	Gasolina	500.00
224	Lubricantes	300.00
231	Impresos	100.00
232	Papelería	700.00
243	Pintura	2000.00
249	Otros Productos Químicos	100.00
254	Material de Fontanería	100.00
255	Material Eléctrico	100.00
256	Material Metálico	100.00
257	Piedra y arena	100.00
259	Materiales de Construcción	300.00
261	Artículos para recepciones	4000.00
262	Herramientas e Instrumentos	25.00
263	Materiales y Artículos de Seg. Pub. Institucional	100.00
269	Otros Productos Varios	100.00
271	Útiles de cocina y comedor	100.00
272	Útiles deportivos	2000.00
273	Útiles de Aseo y de Limpieza	500.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	800.00
280	Repuestos	700.00
304	Maquinaria y Equipo de Construcción	200.00
340	Equipo de Oficina	300.00
350	Mobiliario de Oficina	500.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	11600.00
380	Equipo de Computación	2317.82
519	Otros Servicios Básicos	18000.00
581	Proyectos	2000.00
611	Donativos a personas	17000.00
619	Otros	500.00
632	Subsidios culturales y científicos	500.00



Municipio de Dolega
Tesorería Municipal
Teléfonos: 776-0092
alcaldiaadedolega@cwpanama.com



633	Subsidios Deportivos	3000.00
639	Otras sin fines de lucro	3500.00
641	Gobierno Central	14500.00
	POLICIA MUNICIPAL	180588.85
1	Personal Fijos (Sueldos)	132900.00
50	Décimo Tercer Mes	13800.00
71	Cuota Patronal de Seguro Social	24027.75
72	Cuota Pat. Seg. Educativo	2758.50
73	Cuota pat, Riesgo Profesional	3861.90
74	Cuota pat. Fondo complementario	551.70
232	Papelería	189.00
280	Repuestos	1000.00
221	Diesel	1500.00
531.01.02.	Administración Municipal	
531.01.02.07.	Proyección Social	46166.4
1	Personal Fijos (Sueldos)	25200.00
50	Décimo Tercer Mes	2200.00
71	Cuota Patronal de Seguro Social	4356.00
72	Cuota Pat. Seg. Educativo	504.00
73	Cuota pat, Riesgo Profesional	705.60
74	Cuota pat. Fondo complementario	100.80
120	Impresión, Encuadernación, Otros	500.00
231	Impresos	500.00
232	Papelería	500.00
239	Otros Productos	200.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00
279	Útiles de oficina	100.00
380	Equipo de Computación	500.00
611	Donativos a personas	8000.00
621	Becas	800.00
622	Becas Universitarias	1400.00
623	Becas de Postgrados, Maestrías y Doctorados	200.00
624	Adiestramiento y estudio	100.00
531.01.03.	Administración Financiera	
531.01.03.01.	Tesorería	415853.46
1	Personal Fijos (Sueldos)	160200.00
2	Personal Transitorio	600.00



Municipio de Dolega
Tesorería Municipal
Teléfonos: 776-0092
alcaldiaadedolega@cwpanama.com



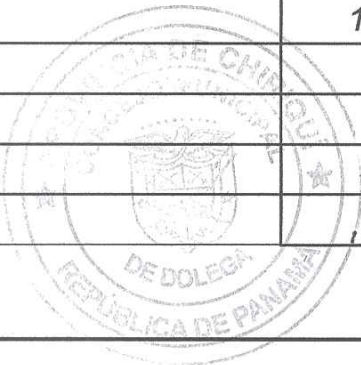
3	Personal Contingente	600.00
50	Décimo Tercer Mes	7800.00
71	Cuota Patronal de Seguro Social	15957.90
72	Cuota Pat. Seg. Educativo	1881.00
73	Cuota pat, Riesgo Profesional	2633.40
74	Cuota pat. Fondo complementario	1423.95
80	Gratificaciones	1000.00
111	Agua	1500.00
114	Energía Eléctrica	35000.00
115	Telecomunicaciones	1000.00
120	Impresión, Encuadernación, Otros	6307.02
141	Viáticos dentro del país	2000.00
151	Transporte dentro del país	15000.00
162	Comisión y Gastos Bancarios	50.00
169	Otros Servicios Comerciales	30.00
181	Mant. y Rep. de Edificios	200.00
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros	300.00
185	Mant. De Equipo de Computación	5500.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	800.00
191	vigencia expirada	11000.00
201	Alimentos para Consumo Humano	500.00
223	Gasolina	600.00
224	Lubricantes	100.00
231	Impresos	200.00
232	Papelería	600.00
243	Pintura	300.00
255	Material Eléctrico	1500.00
269	Otros Productos Varios	135000.00
273	Útiles de Aseo y de Limpieza	300.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
280	Repuestos	500.00
340	Equipo de Oficina	612.19
350	Mobiliario de Oficina	1200.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	50.00
380	Equipo de Computación	3058.00
619	Otros	50.00
531.02.	AUDITORIA	17303.00
141	Viáticos dentro del país	200.00
151	Transporte dentro del país	200.00



Municipio de Dolega
Tesorería Municipal
Teléfonos: 776-0092
alcaldiadedolega@cwpanama.com



181	Mant y Reparación de edificios	200.00
189	Otros Mantenimientos y Reparación	350.00
201	Alimentos para Consumo Humano	400.00
203	bebidas	300.00
214	Prendas de vestir	100.00
243	Pintura	100.00
273	Útiles de Aseo	300.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
350	mobiliario de oficina	700.00
380	equipo de computación	1500.00
641	Gobierno Central	12453.00
531.02.02.	Infraestructura	
531.02.02.02.	Ingeniería	70799.30
1	Personal Fijos (Sueldos)	54400.00
50	Décimo Tercer Mes	3350.00
71	Cuota Patronal de Seguro Social	7129.50
72	Cuota Pat. Seg. Educativo	873.00
73	Cuota pat, Riesgo Profesional	1222.20
74	Cuota pat. Fondo complementario	174.60
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros	200.00
221	Diesel	1200.00
223	Gasolina	300.00
224	Lubricantes	200.00
232	Papelería	250.00
262	Herramientas e Instrumentos	300.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	400.00
280	Repuestos	100.00
350	Mobiliario de Oficina	300.00
380	Equipo de Computación	400.00
531.02.03.	Aseo y Ornato	
531.02.03.01.	Departamento de Aseo y Ornato	106164.45
1	Personal Fijos (Sueldos)	83700.00
50	Décimo Tercer Mes	5500.00
71	Cuota Patronal de Seguro Social	10326.75
72	Cuota Pat. Seg. Educativo	1264.50
73	Cuota pat, Riesgo Profesional	1770.30
74	Cuota pat. Fondo complementario	252.90
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros	300.00



Municipio de Dolega
Tesorería Municipal
Teléfonos: 776-0092
alcaldiadedolega@cwpanama.com



212	Calzado	300.00
223	Gasolina	600.00
224	Lubricantes	200.00
232	Papelería	100.00
242	Insecticida y fumigantes	400.00
262	Herramientas e Instrumentos	150.00
273	Útiles de Aseo y de Limpieza	600.00
280	Repuestos	300.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	400.00
531.03.	Seguridad Municipal	
531.03.01.	Administración de Justicia	
531.03.01.01.	JUECES DE PAZ	109053.60
1	Personal Fijos (Sueldos)	86400.00
50	Décimo Tercer Mes	6600.00
71	Cuota Patronal de Seguro Social	10584.00
72	Cuota Pat. Seg. Educativo	1296.00
73	Cuota pat, Riesgo Profesional	1814.40
74	Cuota pat. Fondo complementario	259.20
232	Papelería	500.00
273	Útiles de Aseo y de Limpieza	600.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
380	Equipo de Computación	500.00
	IMPUESTO BIEN INMUEBLE(IBI)	
	FUNCIONAMIENTO	550202.81
1	PERSONAL FIJO	95400.00
2	personal transitorio	18000.00
50	Décimo tercer mes	4624.92
71	cuota patronal seguro social	14458.50
72	cuota patronal seguro educativo	1701.00
73	cuota patronal de riesgo profesional	2381.40
74	cuota patronal fondo complementario	340.20
80	otros servicios personales	1575.00
141	viáticos dentro del país	10.00
151	transporte dentro del país	10.00
201	alimentos para consumo humano	29.11
232	papelería	10.00
273	útiles de aseo y limpieza	20.00
275	útiles y materiales de oficina	20.00

Municipio de Dolega
Tesorería Municipal
Teléfonos: 776-0092
alcaldiadedolega@cwpanama.com



581	Proyectos de inversión IBI	411612.68
624	adiestramiento y estudios	10.00
	PIOPYSM	
	FUNCIONAMIENTO	33000.00
2	Personal transitorio	22928.57
50	Décimo tercer mes	1326.19
71	cuota patronal CSS	2951.34
72	cuota patronal S.E.	343.93
73	cuota patronal riesgo profesional	481.50
74	cuota patronal siacap	68.79
80	otros servicios personales	257.14
141	viáticos dentro del país	750.00
151	transporte dentro del país	165.00
172	servicios especiales	3051.43
275	útiles y materiales de oficina	127.11
581	Proyectos de inversión PIOPYSM	76,230.00
930	imprevisto	549.00
	TOTAL	2944924.81

ESTRUCTURA DE PERSONAL

N° Pos.	Cargo	Mensual	Anual
	ALCALDIA – IBI		
0001	ADMINISTRADOR 2	1,000.00	12,000.00
0002	PLANIFICADOR	1,800.00	21,600.00
0003	ASESOR LEGAL	1,100.00	13,200.00
0004	TECNICO DE ING. MUNICIPAL	1,500.00	18,000.00
0005	UNID. ENCARGADA DE ATENCION	600.00	7,200.00
0006	UNID. ENCARGADA DE SERV.EMP. PUB.Y MUNICIPALES	1,150.00	13,800.00
0007	ASISTENTE TECNICO	800.00	9,600.00
		7,950.00	95,400.00
	CONCEJO		
1001	SECRETARIA DEL CONCEJO	1,100.00	13,200.00
1002	ASISTENTE	750.00	9,000.00
1003	SECRETARIA	800.00	9,600.00
1004	ASESOR DE PROYECTOS	600.00	7,200.00
1005	SECRETARIA	700.00	8,400.00
1006	SECRETARIA	700.00	8,400.00
1007	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
1008	SECRETARIO	700.00	8,400.00

Municipio de Dolega
Tesorería Municipal
Teléfonos: 776-0092
alcaldiaadedolega@cwpanama.com

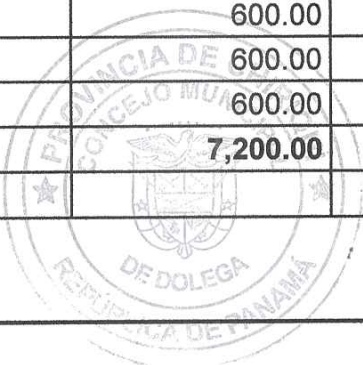


1009	CODUCTOR	700.00	8,400.00
	SUB Total	6,650.00	79,800.00
	ALCALDÍA		
2001	Alcalde	2,555.00	30,660.00
2002	Secretaria General	850.00	10,200.00
2003	Secretaria I	700.00	8,400.00
2004	Coordinador Administrativo	1,800.00	21,600.00
2005	Jefa de Rec. Humanos. / Vicealcaldesa	1,500.00	18,000.00
2006	Analista Rec. Humanos	700.00	8,400.00
2007	Jefe de compras	1,000.00	12,000.00
2008	Secretaria II	700.00	8,400.00
2009	Asistente I	700.00	8,400.00
2010	Jefe de Transporte	800.00	9,600.00
2011	Asistente Administrativa	1,000.00	12,000.00
2013	Jefe de Bienes Patrimoniales	1,000.00	12,000.00
	SUB Total	13,305.00	159,660.00
	POLICÍA MUNICIPAL		
3001	Guardabosque	600.00	7,200.00
3002	Jefe de Policía Municipal	800.00	9,600.00
3003	Abogado/ Asesor Legal	1,600.00	19,200.00
3004	Policía Municipal	675.00	8,100.00
3005	Policía Municipal	600.00	7,200.00
3006	Policía Municipal	600.00	7,200.00
3007	Policía Municipal	600.00	7,200.00
3008	Policía Municipal	600.00	7,200.00
3009	Policía Municipal	600.00	7,200.00
3010	Policía Municipal	600.00	7,200.00
3011	Policía Municipal	600.00	7,200.00
3012	Policía Municipal	600.00	7,200.00
3013	Policía Municipal	600.00	7,200.00
3014	Policía Municipal	600.00	7,200.00
3015	Secretario Asesoría Legal	700.00	8,400.00
3016	Ayudante General	700.00	8,400.00
	Sub-Total	11,075.00	132,900.00
	PROYECCIÓN SOCIAL		
	Posición	Mensual	Anual
4001	Ayudante General	700.00	8,400.00
4002	Conductor	650.00	7,800.00
4003	Coordinadora	750.00	9,000.00
	Sub-Total	2,100.00	25,200.00

Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Teléfonos: 776-1967
cmdolega@yahoo.com



	INGENIERÍA		
5001	Ingeniero	1,300.00	15,600.00
5002	Técnico I	900.00	10,800.00
5003	Inspector II	600.00	7,200.00
5004	Secretaria I	650.00	7,800.00
5005	Inspector	600.00	7,200.00
5006	Conductor	650.00	7,800.00
	Sub-Total	4,700.00	56,400.00
	TESORERÍA 001		
6001	Tesorero	1,200.00	14,400.00
6002	Supervisor de Cajas y Placas	1,500.00	18,000.00
6003	Asistente administrativa	900.00	10,800.00
6004	Cajera 1	700.00	8,400.00
6005	Cajera 2	700.00	8,400.00
6006	Cajera 3	700.00	8,400.00
6007	Cajera 4	600.00	7,200.00
6008	Cobrador I	650.00	7,800.00
6009	Tramitador	600.00	7,200.00
6010	Asistente de conta. I	800.00	9,600.00
6011	Asistente de conta. II	1,000.00	12,000.00
6012	Secretaria I	900.00	10,800.00
6013	Secretaria II	600.00	7,200.00
6014	Supervisor de Cobros	600.00	7,200.00
6015	Cobrador II	600.00	7,200.00
6016	Secretaria III	600.00	7,200.00
6017	Cobrador III	650.00	7,800.00
	Sub-Total	13,300.00	159,600.00
	Jueces de Paz		
7001	Juez de Paz	600.00	7,200.00
7002	Juez de Paz	600.00	7,200.00
7003	Juez de Paz	600.00	7,200.00
7004	Juez de Paz	600.00	7,200.00
7005	Juez de Paz	600.00	7,200.00
7006	Juez de Paz	600.00	7,200.00
7007	Juez de Paz	600.00	7,200.00
7008	Juez de Paz	600.00	7,200.00
7009	Juez de Paz Nocturno	600.00	7,200.00
7010	Secretaria	600.00	7,200.00
7011	Secretaria	600.00	7,200.00
7012	Secretaria	600.00	7,200.00
	Sub-Total	7,200.00	86,400.00



Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Teléfonos: 776-1967
cmdolega@yahoo.com



	ASEO Y ORNATO		
8001	Ayudante General	600.00	7,200.00
8002	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
8003	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
8004	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
8005	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
8006	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
8007	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
8008	Ayudante General	300.00	3,600.00
8009	Oficinista de Almacén	600.00	7,200.00
8010	Secretario Infoplaza	600.00	7,200.00
8011	Ayudante General	650.00	7,800.00
8012	Ayudante General	625.00	7,500.00
	Sub-Total	6,975.00	83,700.00
TOTAL		73,255.00	879,060.00

Artículo Segundo: Para los efectos Fiscales este Acuerdo rige a partir del uno (1) de enero de dos mil veinte uno al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte uno (2021).

NORMAS GENERALES

ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo Tercero: CONCEPTO. El Presupuesto del Municipio de Dolega es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

Artículo Cuarto: OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento, evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio.

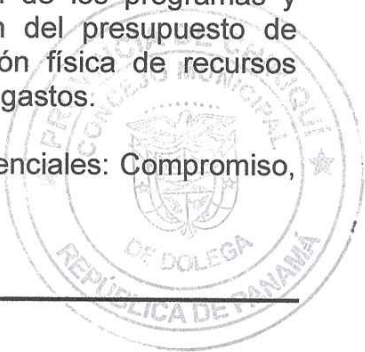
Artículo Quinto: ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Dolega.

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo Sexto: CONCEPTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago.



Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Teléfonos: 776-1967
cmdolega@yahoo.com



Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

Artículo Séptimo: PRINCIPIO GENERAL. No se podrá realizar ningún pago si en el Presupuesto no consta específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

Artículo Octavo. ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán, a la Oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja del año por mes por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal enviará a la Contraloría General de la República las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

Artículo Noveno: UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, cuenta 010000042841 contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

Artículo Décimo: FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO: Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente

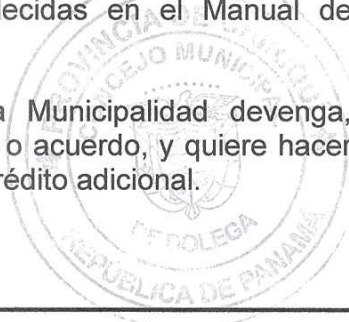
DEVENGADO: Es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO: Constituye la emisión y entrega de cheques a favor de los proveedores, una vez que se reciben bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS

Artículo Décimo Primero: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los Ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Artículo Décimo Segundo: INGRESOS ADICIONALES. Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional.



Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Teléfonos: 776-1967
cmdolega@yahoo.com



Artículo Décimo Tercero: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

Artículo Décimo Cuarto: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los Contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para su aprobación y correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

Artículo Décimo Quinto: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

Artículo Décimo Sexto: DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procediere a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS

Artículo Décimo Séptimo: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

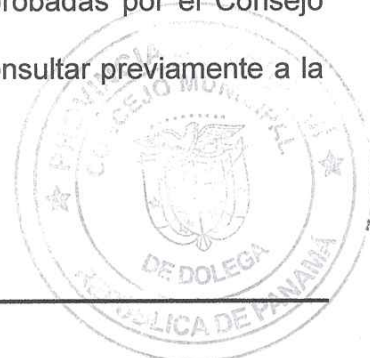
Artículo Décimo Octavo: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago, y en función de las asignaciones mensuales.

Artículo Décimo Noveno: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la Tesorería Municipal, y la contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente trimestre.

Artículo Vigésimo. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

Artículo Vigésimo Primero: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. El Consejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, hasta el 30 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones. Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal.

Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.



Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Teléfonos: 776-1967
cmdolega@yahoo.com



Artículo Vigésimo Segundo: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal.

Parágrafo: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida este en el Presupuesto. Todo funcionario municipal está obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de la misma.

Artículo Vigésimo Tercero: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo Vigésimo Cuarto: ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su autorización y a la Contraloría General de la República sólo para su conocimiento.

Artículo Vigésimo Quinto: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interna de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la Estructura de Puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto por un período no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

Parágrafo: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

Artículo Vigésimo Sexto: SERVICIOS ESPECIALES. Se podrá cargar a esta partida la Contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultarías y Servicios Especiales, en los contratos de consultaría se deberán definir los objetivos, y las tareas a realizar.

Artículo Vigésimo Séptimo: GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Presidente del Concejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

Artículo Vigésimo Octavo: SOBRETIEPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y acuerdos existentes.

Artículo Vigésimo Noveno: VIATICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla: Alcalde, Tesorero, Honorables Representantes y Funcionarios Municipales.

Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Teléfonos: 776-1967
cmdolega@yahoo.com



MISION OFICIAL DENTRO DEL PAÍS			
VIATICOS	TITULAR	OTROS FUNCIONARIOS	TERCERAS PERSONAS
DESAYUNO	B/.10.00	B/.7.00	B/.7.00
ALMUERZO	B/.15.00	B/.10.00	B/.10.00
CENA	B/.15.00	B/.13.00	B/.13.00
HOSPEDAJE	B/.85.00	B/.70.00	B/.70.00
	B/.125.00	B/.100.00	B/.100.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. Para los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del distrito se le reconocerá transporte y alimentación.

Artículo Trigésimo: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

- Europa, Asia y Oceanía
 - Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile
 - México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina
- B/.600.00 diarios.

B/.450.00 diarios.

B/.350.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la Institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Artículo Trigésimo Primero: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES: Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES:

Artículo Trigésimo Segundo: EJECUCIÓN DE INVERSIONES: Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente. El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere la Ley No.22 de junio de 2006, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

Artículo Trigésimo Tercero: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO: Las inversiones Municipales se podrán realizar por contrato. Para este Propósito las Municipalidades ejecutoras prepararán o contratarán, con cargo al proyecto, Los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

Artículo Trigésimo Cuarto: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA: En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

Artículo Trigésimo Quinto: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General

Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Teléfonos: 776-1967
cmdolega@yahoo.com



de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 10% del valor anticipado.

Artículo Trigésimo Sexto: PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO: La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

Artículo Trigésimo Séptimo: INVERSIONES MULTIANUALES: Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:
La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

Artículo Trigésimo Octavo: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN: Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

Parágrafo: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

Artículo Trigésimo Noveno: CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS: Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

Artículo Cuadragésimo: Las Juntas Comunales que cuenten con las estructuras legales necesarias, podrán administrar las partidas presupuestarias que le hayan sido asignadas para el año fiscal vigente

Parágrafo: Para tal efecto las Juntas Comunales elevarán resolución, notificando a la administración su intención de administrar las partidas correspondientes. En este sentido la Administración Municipal deberá transferir hasta el día tres (3) de cada mes la partida correspondiente al mes en ejecución.

Las Juntas Comunales deberán entregar a más tardar el quince (15) del siguiente mes el informe del uso de las partidas del mes anterior.



Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Teléfonos: 776-1967
cmdolega@yahoo.com



SECCION CUARTA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo Cuadragésimo Primero: TRASLADO DE PARTIDA: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria. **Los traslados de partidas se podrán realizar entre el uno (1) de Febrero y el veintisiete (27) de diciembre.** Los traslados de partidas podrán realizarse en cualquier época del año, en el caso de obras de inversiones sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios, quien los analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará, previa consulta a la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas se remitirán al consejo municipal para su aprobación, **cuando su monto exceda los cinco mil balboas con 00/100 (B/.5.000.00).**

Artículo Cuadragésimo Segundo: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. 4. Sé prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales las demás podrán reforzarse.

Artículo Cuadragésimo Tercero: CRÉDITOS ADICIONALES: Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del Presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

Artículo Cuadragésimo Quinto: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el quince (15) de enero y el treinta (30) de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por ésta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

Artículo Cuadragésimo Sexto: PROCEDIMIENTO DE LOS CREDITOS ADICIONALES: El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de acuerdo, el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero y el Ministerio de Economía y Finanzas y conveniencia por la Contraloría General de La República.



Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Teléfonos: 776-1967
cmdolega@yahoo.com



Artículo Cuadragésimo Séptimo: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES: Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos, con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El ejecutivo municipal podrá hacerlo mediante resolución aprobada por el Consejo Municipal, sin embargo, en lo referente a las partidas del Consejo Municipal y Tesorería Municipal deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.

CAPITULO III

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo Cuadragésimo Octavo: CONCEPTO: Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

Artículo Cuadragésimo Noveno: PROCEDIMIENTO: El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal, la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

Artículo Quincuagésimo: PLAZOS E INFORMES: La Dirección o Departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros quince días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPITULO IV

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo Quincuagésimo Primero: CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 30 de diciembre de cada año.

Artículo Quincuagésimo Segundo: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación.

Artículo Quincuagésimo Tercero: RESERVA DE CAJA: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

Artículo Quincuagésimo Cuarto: SALDO EN CAJA: Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.



Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Teléfonos: 776-1967
cmdolega@yahoo.com



CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

Artículo Quincuagésimo Quinto: CONTROL PREVIO: Para efecto de esta Ley se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan lesionar un patrimonio público, antes de que éste se produzca, a fin de lograr que se realice la corrección dentro de los marcos legales. Por ende, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitir las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

Artículo Quincuagésimo Sexto: Adoptar la Circular N°.029-05-DC-DFG (Del 1 de marzo de 2005). Mediante la cual se establece el Control previo y/o posterior en las Juntas Comunales, en atención a los siguientes montos de sus presupuestos: Juntas Comunales con Presupuesto Anual igual o mayor a B/.25,000.00. A partir de la tercera asignación mensual los ingresos y gastos que realicen las Juntas Comunales estarán sujetos a la presentación mensual de ingresos y gastos ya realizados, los que serán examinados por la oficina de Fiscalización de la Contraloría General en el Municipio correspondiente. En el caso que el Municipio no cuente con una oficina de Fiscalización asignada, los informes serán revisados en la Oficina de Fiscalización Regional.

El examen de la Contraloría comprenderá sin limitarse a ello:

- Establecer si la recaudación de ingresos y la inversión o erogación del gasto ha cumplido con las leyes y normas vigentes.
- Comprobar la veracidad y exactitud de las operaciones
- Determinar si el manejo de los recursos ha sido correcto
- Verificar las operaciones aritméticas y contables.

Aquellas Juntas Comunales que no presente el informe antes indicado, no podrán recibir la siguiente asignación presupuestaria, por lo cual la oficina de Fiscalización respectiva, negará el refrendo del cheque imputable al respectivo tesoro municipal.

Artículo Quincuagésimo Séptimo: Cuando por acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

Artículo Quincuagésimo Octavo: Que los pagos de movilización y dietas, se realizarán de forma quincenal, siempre que lo permita la disponibilidad financiera. De lo contrario se cumplirá el compromiso de forma mensual.

Artículo Quincuagésimo Noveno: Autorizar los desembolsos de becas a instituciones educativas público-privadas, siempre que los expedientes contengan los requisitos correspondientes, como: Recibo de matrícula, créditos y constancia y/o certificación de escasos recursos de Corregiduría.

Artículo Quincuagésimo Décimo: APLICACIÓN DE LAS NORMAS: La aplicación de las Normas corresponderá a la Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República, quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

Artículo Quincuagésimo Undécimo: Enviar el Presente Acuerdo al Alcalde Licdo. Magín Moreno para su sanción; Con copia a los Departamentos de Tesorería para su Registro y Cumplimiento, a Fiscalización, al Licenciado Marcos González de la Dirección de Presupuesto

Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Teléfonos: 776-1967
cmdolega@yahoo.com



de La Nación, al director (a) Provincial del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y a la Gaceta Oficial de Panamá para su publicación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del distrito de Dolega, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


H.C. EDUARDO SANTAMARIA
Presidente


MAGALI PITTI DE JIMENEZ
Secretaria



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ

DESPACHO DE ALCALDIA
SANCIONADO

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 16 de Enero de 20 21
 Alcalde  Secretario



REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



DECRETO ALCALDICIO N°. 01-2021 (Del 5 de enero de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, PROHIBE LA QUEMA DE BASURA ORGÁNICA E INORGÁNICA, Y ESTABLECE SANCIONES PARA QUIENES LAS REALICE Y PROVOQUE INCENDIOS FORESTALES”.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el artículo 3 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos, órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal establece que los alcaldes tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de Justicia ordinaria y administrativa.

Que mediante Ley 16 de 17 de junio de 2016 se instituye la Justicia Comunitaria de Paz, se establece que esta Ley regula la justicia comunitaria y la aplicación de los métodos de solución de conflictos en Panamá para promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica, a fin de garantizar el acceso democrático a la justicia por igual, sin discriminación de raza, sexo, religión o ideología política.

Que el artículo 29 numeral 4 de la precitada Ley, dispone que el Juez de Paz tendrá competencia para atender y decidir los asuntos relacionados a las quemas de basura que afecten las relaciones entre vecinos.

Que frecuentemente recibimos quejas de ciudadanos del Distrito de Dolega, en relación a la quema indiscriminada de basura, mayormente en áreas pobladas.

Que la Ley 41 de 1998, General del Ambiente, establece en su artículo 106 que toda persona natural o jurídica está en la obligación de prevenir el daño y controlar la contaminación ambiental.

Que el día 23 de diciembre de 2020, se realizó reunión en el Salón de las Artes del Municipio de Dolega, en la cual participaron agrupaciones ambientalistas del distrito, Jueces de Paz



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE DOLEGA



Página 2

Decreto N°. 01-2021

De 5 de enero de 2021

y otras instituciones, buscando adoptar medidas que solucionen la problemática de la quema de basura orgánica e inorgánica en el distrito de Dolega.

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, el alcalde del distrito de Dolega;

DECRETA:

PRIMERO: Se prohíbe la quema de basura orgánica e inorgánica, cuyas emanaciones de humo provoquen molestias a los ciudadanos del distrito de Dolega y al Medio Ambiente.

SEGUNDO: Se impondrá multa a quien o quienes sean sorprendidos realizando quema de basura, e incendios forestales, multas cuyos montos oscilan entre 100 a 500 balboas por primera vez y de 500 a mil balboas a quien o quienes sean reincidentes en dichas actuaciones.

TERCERO: Las multas, señaladas en el artículo precedente, serán impuestas por los Jueces de Paz, conforme al Procedimiento establecido en la Ley de Jueces de Paz; y serán pagadas en el Departamento de Tesorería Municipal, las cuales no podrán ser exoneradas.

Las sumas provenientes de dichas multas ingresarán al tesoro municipal y se destinarán a la promoción e implementación de políticas ambientales y de Ornato del Distrito de Dolega.

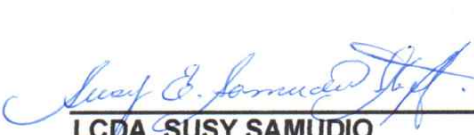
CUARTO: Los agentes de la Policía Nacional, Policía Municipal y Jueces de Paz, portarán boletas de citación que expedirán a las personas sorprendidas in fraganti y a aquéllas que sean señaladas como responsables de haber incurrido en actos de quema de basura orgánica e inorgánica y provoquen incendios forestales.

QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, y deroga cualquier decreto anterior que le sea contrario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, LEY 106 DE 08 DE OCTUBRE DE 1973, LEY 16 DE 17 DE JUNIO DE 2016,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;


LCDR. MAGIN MORENO
Alcalde del Distrito de Dolega


LCDA. SUSY SAMUDIO
Secretaria Judicial





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE GUARARÉ



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 06-2019
DE 31 DICIEMBRE DEL 2019

“Por la cual se Aprueba el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión del Municipio de Guararé para la Vigencia Fiscal 2020”-

EL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE GUARARÉ, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 de 2009, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Gobierno Nacional depositará a la Cuenta de Inversión del **MUNICIPIO DE GUARARÉ- FONDO DE INVERSIÓN ALCALDIA DE GUARARÉ** la partida del año 2020, por un monto de B/. 110,000.00 de los cuales, el 30%es para funcionamiento de la Alcaldía (B/. 33,000.00) y el 70% para Inversión de Proyectos en el distrito de Guararé (B/. 77,000.00)

Que en aras de mantener la consistencia administrativa, cónsona con las necesidades de los ciudadanos del distrito de Guararé, según dictan las normas pertinentes, es indispensable aprobar el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión del Municipio de Guararé para la vigencia Fiscal 2020.

Por todo lo antes expuesto, El Municipio de Guararé, en uso de sus facultades Legales conferidas por la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el PRESUPUESTO DE INVERSIÓN del Año Fiscal 2020, con respecto al Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales del Municipio de Guararé por un monto de **SETENTA Y SIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 77,000.00)** de acuerdo, al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
ALCALDÍA DE GUARARÉ 2020

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO PRESUPUESTADO
CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE VIVIENDAS	8,000.00
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA UNIDADES DE VIVIENDAS	7,730.00
ASISTENCIA EDUCATIVA	7,500.00
COMPRA DE TERRERO	25,000.00
OBRAS SOCIALES	30,000.00
1% DE AMUPA	770.00
TOTAL	77,000.00

SEGUNDO: APROBAR el presupuesto de FUNCIONAMIENTO, de la Vigencia Fiscal 2020, para el Municipio de Guararé, de acuerdo al siguiente detalle:



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE GUARARÉ



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 06-2019
DE 31 DICIEMBRE DEL 2019

Presupuesto 2020
Funcionamiento

COD. OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO ANUAL
001 PERSONAL FIJO	21,600.00
050 DECIMO TERCER MES	1,650.00
071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,944.00
072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	335.00
073 CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONALES	468.00
074 CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	67.00
091 SUELDOS VACACIONES PROPORCIONALES	400.00
096 XIII MES	240.00
099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	583.00
115 TELECOMUNICACIONES	100.00
120 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	292.00
132 PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	2,000.00
141 VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	104.00
164 GASTO DE SEGURO	625.00
182 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	96.00
185 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	96.00
214 PRENDAS DE VESTIR	250.00
275 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
350 MOBILIARIO DE OFICINA	700.00
930 IMPREVISTOS	150.00
TOTAL	33,000.00

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución por el término de dos (2) días en el tablero de anuncios de actos públicos que mantiene la entidad.

CÚMPLASE, A PARTIR DE LA FECHA.


AMADO FRANCO
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE GUARARE




Yaelis Herrera R



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE GUARARÉ**



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 02-2020
DE 27 DE ABRIL DEL 2020**

“Por la cual se Aprueba la Modificación al Presupuesto de Funcionamiento e Inversión del Municipio de Guararé para la Vigencia Fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones”-

**EL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE GUARARÉ, EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES.**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 de 2009, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Gobierno Nacional depositará a la Cuenta de Inversión del **MUNICIPIO DE GUARARÉ- FONDO DE INVERSIÓN ALCALDIA DE GUARARÉ** la partida del año 2020, por un monto de B/. 110,000.00 de los cuales, el 30% es para funcionamiento de la Alcaldía (B/. 33,000.00) y el 70% para Inversión de Proyectos en el distrito de Guararé (B/. 77,000.00).

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 del 13 de marzo de 2020, se declara a la República de Panamá, en estado de Emergencia Nacional, debido a la consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Que de acuerdo al artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, cuando el Consejo de Gabinete declare la emergencia sanitaria, las entidades estatales podrán contratar adquisición de bienes, servicios u obras a través del procedimiento especial.

Que la Resolución N0. 509-A del 13 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, aprueba la Guía de Fiscalización Núm. 10, aplicable a la adquisición de los Bienes y Servicios, para el Procedimiento Excepcional de Contratación (por urgencia evidente) y el Procedimiento Especial de Adquisición de Emergencia.

Que en virtud del estado de Emergencia Nacional debido al COVID-19, la Secretaría Nacional de Descentralización emite circular No. 003-2020, del 27 de marzo de 2020, dirigida a los Honorables Alcaldes y Representantes de corregimiento de todo el país, autorizando la utilización de Fondos del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM) que no estén comprometidos mediante contrato u órdenes de compra refrendados, para que sean utilizados dentro del renglón Salud, para la adquisición de equipos de salud que se requieran, al igual que la compra de gel alcoholado, mascarilla, guantes agua, alimentos para la distribución dentro de la población de sus respectivos distritos y/o corregimientos.

Que en aras de mantener la consistencia administrativa, cónsona con las necesidades de los ciudadanos del distrito de Guararé, según dictan las normas pertinentes, es indispensable aprobar el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión del Municipio de Guararé para la vigencia Fiscal 2020.

Por todo lo antes expuesto, El Municipio de Guararé, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley:





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE GUARARÉ



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 02-2020
DE 27 DE ABRIL DEL 2020
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN del Año Fiscal 2020, con respecto al Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales del Municipio de Guararé (PIOPSM)

SEGUNDO: APROBAR LA CREACIÓN DEL RENGLÓN SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ALIMENTOS O ENSERES A LA POBLACIÓN EN CASO DE DESASTRE Y EMERGENCIA SOCIAL, dentro del presupuesto de INVERSIÓN, de la Vigencia Fiscal 2020, para el Municipio de Guararé, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
ALCLADÍA DE GUARARÉ 2020

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO PRESUPUESTADO
CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE VIVIENDA	6,000.00
SUMINSITRO DE MATERIALES PARA UNIDADES DE VIVIENDA	7,730.00
ASISTENCIA EDUCATIVA	7,500.00
CÓMPRA DE TERRENO	25,000.00
OBRAS SOCIALES	30,000.00
1% AMUPA	770.00
SUMINISTRO DE SERVICIOS ALIMENTOS O ENSERIS A LA POBLACIÓN EN CASO DE DESASTRE Y EMERGENCIA SOCIAL.	4,600.00

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación y su vigencia se extenderá mientras dure el estado de Emergencia Nacional.

CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a la Secretaría de Descentralización para su conocimiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, Decreto No. 70 -2017, del 10 de octubre de 2017, Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo 507 del 24 marzo de 2020, Ley 139 de 2 de abril de 2020. Resolución 509-A del 13 de marzo de 2020.

CÚMPLASE, A PARTIR DE LA FECHA.


AMADO FRANCO
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE GUARARE





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS**



**MUNICIPIO DE GUARARÉ – PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (PIOPSM)**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 002-2020-PIOPSM
DE 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

Pág. 1-2

“Por la cual se Aprueba el Uso de Los Recursos de la Partida del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM), Así como el Cambio de Proyecto del Presupuesto de Inversión de la Vigencia 2020”.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ, EN SU
CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE
GUARARÉ**

En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 de 2009, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Gobierno Nacional depositará a la Cuenta de Inversión del **MUNICIPIO DE GUARARÉ- FONDO DE INVERSIÓN ALCALDIA DE GUARARÉ** la partida del año 2020, por un monto de B/. 110,000.00 de los cuales, el 30% es para funcionamiento de la Alcaldía (B/. 33,000.00) y el 70% para Inversión de Proyectos en el distrito de Guararé (B/. 77,000.00).

Que mediante Resolución Municipal No. 06-2019, del 31 de diciembre de 2019, se “Aprueba el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión del Municipio de Guararé para la Vigencia Fiscal No. 2020”.

Que mediante Resolución Municipal No. 02-2020 del 27 de abril de 2020, se Aprueba la Modificación al Presupuesto de Funcionamiento e Inversión del Municipio de Guararé para la Vigencia Fiscal 2020.

Que en el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2020, se establece un monto de **VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 25,000.00)**, para la ejecución del Proyecto “Compra de Terreno”, el cual lo señala Informe de Sustentación de Cambio de Proyecto inmerso en el Acta de Cambio de Proyecto, fechada el día veintisiete (27) de noviembre de 2020, realizada en la comunidad de Guararé, corregimiento cabecera, distrito de Guararé, en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 66 de 2015, se sustenta el cambio de proyecto de Compra de Terreno al Proyecto de Suministro de Materiales para Unidades de Vivienda, dentro del presupuesto de Fondo de Inversión y Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM) del año 2020.

Por lo antes expuesto se realiza cambio de fondos del proyecto de Compra de Terreno al proyecto Suministro de Materiales para Unidades de Vivienda, por un monto de **VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 25,000.00)**.

Por todo lo antes expuesto, El suscrito Alcalde del Municipio de Guararé, en uso de sus facultades Legales conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Es Fiel Copia
de su Original

Fecha: 3-12-2020

Firma: Dora E. Huertas M.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS



MUNICIPIO DE GUARARÉ – PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (PIOPSM)

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 002-2020-PIOPSM
DE 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Pág. 1-2

PRIMERO: APROBAR el Uso de Los Recursos de la Partida, así como el cambio de proyecto del Presupuesto del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM)- Fondo de Inversión, de la Alcaldía del Distrito de Guararé, para la vigencia fiscal 2020, descrito de la siguiente manera:

PROYECTO ORIGINAL	MONTO
COMPRA DE TERRENO	25,000.00
PROYECTO A REPROGRAMAR	MONTO
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA UNIDADES DE VIVIENDA.	25,000.00

SEGUNDO: El monto total aprobado para el desarrollo del proyecto denominado “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA UNIDADES DE VIVIENDA”, es de VENTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 25,000.00).

TERCERO: El presupuesto de inversión para la vigencia 2020 del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales queda de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
ALCALDÍA DE GUARARÉ 2020

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO PRESUPUESTADO
CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE VIVIENDA	6,000.00
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA UNIDADES DE VIVIENDA	32,730.00
ASISTENCIA EDUCATIVA	7,500.00
OBRAS SOCIALES	30,000.00
1% AMUPA	770.00
SUMINISTRO DE SERVICIOS ALIMENTOS O ENSERES A LA POBLACIÓN EN CASO DE DESASTRE Y EMERGENCIA SOCIAL	4,500.00
Total	81,500.00

CUARTO: El cambio de proyecto “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA UNIDADES DE VIVIENDA”, de VENTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 25,000.00), empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, Decreto Ejecutivo No. 10 de 6 de enero de 2017 que las reglamenta.

Dado en la ciudad de Guararé, corregimiento cabecera, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AMADO FRANCO
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE GUARARE




LIC. NOÉ HERRERA
COORDINADOR PROVINCIAL (LOS SANTOS)
SECRETARÍA NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN.

Es Fiel Copia
de su Original
Fecha: 3-12-2020
Firma: Ana E. Hernández

REPUBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE GUARARÉ
PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
MUNICIPALES

ACTA DE CAMBIO DE PROYECTO

En reunión celerada el día viernes 27 de noviembre de 2020, en la comunidad Guararé, Corregimiento de Guararé, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 se procede al cambio de proyecto.

PROYECTO ORIGINAL	MONTO
COMPRA DE TERRENO	25,000.00
PROYECTO A REPROGRAMAR	MONTO
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA UNIDADES DE VIVIENDA	25,000.00

Sustentación del cambio

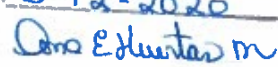
Se sustenta el Cambio de Proyecto de Compra de Terreno, debido a que el mismo con lleva requisitos indispensables para su ejecución, como lo son:

La Segregación de la superficie en la compra venta de la finca madre, lo cual requiere tiempo para ser efectuada, aunado a que el mismo trámite debe ser elevado a consulta y aprobación de la Contraloría General de la Republica así como del Ministerio de Economía y Finanzas MEF para que se realice el correspondiente avalúo de dicha propiedad y verificar el precio de venta real de la finca y al ser estos trámites indispensables y que acarrear tiempo prudencial, se extendería al próximo año la ejecución del correspondiente proyecto. Para dar fe del documento, firman las partes involucradas siendo las 10:30 a.m. del día 27, del mes de noviembre del año 2020.


Presidente
De la Junta Comunal o Alcaldía



Es Fiel Copia
de su Original

Fecha: 3-12-2020


Miembros de La Comunidad

1. Gleeta López Z 6-43-526
2. Mercedes Sánchez 7-705-571
3. Elvira N. Ríos 5-8-253-37






**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE GUARARÉ**



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 03-2020
DE 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

“Por la cual se Aprueba la Modificación al Presupuesto de Inversión del Municipio de Guararé para la Vigencia Fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones”-

EL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE GUARARÉ, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 de 2009, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Gobierno Nacional depositará a la Cuenta de Inversión del **MUNICIPIO DE GUARARÉ- FONDO DE INVERSIÓN ALCALDIA DE GUARARÉ** la partida del año 2020, por un monto de B/. 110,000.00 de los cuales, el 30% es para funcionamiento de la Alcaldía (B/. 33,000.00) y el 70% para Inversión de Proyectos en el distrito de Guararé (B/. 77,000.00).

Que mediante Resolución Municipal No. 06-2019, del 31 de diciembre de 2019, se “Aprueba el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión del Municipio de Guararé para la Vigencia Fiscal No. 2020”.

Que mediante Resolución Municipal No. 02-2020, del veintisiete (27) de abril de 2020, “Por la cual se Aprueba El Uso de Los Recursos de la Partida del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM), así como el Cambio de Proyecto del Presupuesto de Inversión de la Vigencia 2020”

Que, mediante Acta de Cambio de Proyecto, fechada el día veintisiete (27) de noviembre de 2020, realizada en la comunidad de Guararé, corregimiento cabecera, distrito de Guararé, en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 66 de 2015, se sustenta el cambio de proyecto de Compra de Terreno al Proyecto de Suministro de Materiales para Unidades de Vivienda, dentro del presupuesto de Fondo de Inversión y Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM) del año 2020.

Que mediante Resolución No. 002-2020-PIOPSM, fechada el día 27 de noviembre de 2020, se Ordena Ejecutar Transferencia de fondos dentro del Presupuesto del Programa de Obras Públicas y Servicios Municipales-Fondo de Inversión 2020, del Renglón Compra de Terreno al Renglón Suministro de Materiales para Unidades de Vivienda, por la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 25,000.00).

Por todo lo antes expuesto, El Municipio de Guararé, en uso de sus facultades Legales conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Es Fiel Copia
de su Original
Fecha: 3-12-2020
Firma: Oms Edmundo m

PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN del Año Fiscal 2020, con respecto al Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales del Municipio de Guararé (PIOPSM). DEL RENGLÓN DE COMPRA DE TERRENO AL RENGLÓN SUMINISTRO DE MATERIALES

Yolanda Herrera



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE GUARARÉ



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 03-2020
DE 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020
PARA UNIDADES DE VIVIENDA, dentro del presupuesto de **INVERSIÓN**, de la Vigencia Fiscal 2020, para el Municipio de Guararé.

SEGUNDO: Se modifica el Presupuesto de Inversión de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
ALCLADÍA DE GUARARÉ 2020

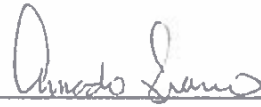
NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO PRESUPUESTADO
CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE VIVIENDA	6,000.00
SUMINSITRO DE MATERIALES PARA UNIDADES DE VIVIENDA	32,730.00
ASISTENCIA EDUCATIVA	7,500.00
OBRAS SOCIALES	30,000.00
1% AMUPA	770.00
SUMINISTRO DE SERVICIOS ALIMENTOS O ENSERES A LA POBLACIÓN EN CASO DE DESASTRE Y EMERGENCIA SOCIAL	4,500.00
Total	81,500.00

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación.

CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a la Secretaría de Descentralización para su conocimiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, Decreto No. 70 -2017, del 10 de octubre de 2017.

CÚMPLASE, A PARTIR DE LA FECHA.


AMADO FRANCO
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE GUARARE



k

Es Fiel Copia
de su Original
Fecha: 3-12-2020
Firma: Ana E. Hurtado


Yolanda Herrera R